



VERSION PÚBLICA

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental, Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-04-002-A RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR.- MODALIDAD A NO INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA.

Núm. de Bitácora (30/MP-0225/01/18)

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Nombre, domicilio de particulares, terceros, teléfono y correo electrónico de particulares (Página 1)

2) Nombre de particulares, (Página 45)

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 58/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 11 de abril de 2018

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1755/18
Xalapa, Ver., a 22 de febrero de 2018

Corporación Portuaria de Veracruz, S.A. de C.V.

Veracruz, Ver.



Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, modalidad Particular (MIA-P), correspondiente al proyecto denominado: **"Proyecto Park Garage"**, con pretendida ubicación en la explanada 3, en el interior del recinto portuario, en la ciudad y puerto de Veracruz en el municipio de Veracruz en el Estado de Veracruz, que en lo sucesivo se denominará como el **proyecto**, presentada la empresa Corporación Portuaria de Veracruz, S.A. de C.V., en lo sucesivo la **promovente**, y

RESULTANDO

- I. Que el 17 de enero de 2018 fue recibido en esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz el oficio s/n de fecha 08 del mismo mes y año con el cual la **promovente** ingresó la MIA-P del **proyecto** para su correspondiente análisis, evaluación y dictamen en materia de impacto ambiental, misma que quedó registrada con la Clave: 30VE2018ID003 y Bitácora: 30/MP-0225/01/18 en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT).
- II. Que la **promovente** y la consultora ambiental declaran bajo protesta de decir verdad, que de acuerdo en el artículo 30 de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y Artículo 36 del Reglamento de la citada Ley; que la información relacionada con la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del **proyecto** a su leal saber y entender es real y fidedigna y que saben de la responsabilidad en que incurren los que declaran con falsedad ante autoridad distinta de la judicial, como lo establece el Artículo 247 Quáter del Código Penal Federal.
- III. Que el 01 de febrero de 2018 con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público, en la Delegación Federal Veracruz, ubicada en la Av. Central esq. con Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Col. Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa, Ver.
- IV. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la LGEEPA el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) el 18 de enero de 2018 la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/002/18 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental (PEIA) durante el periodo del 11 al 17 de enero de 2018 dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para que la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz,

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1755/18
Xalapa, Ver., a 22 de febrero de 2018

en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.

- V. Que el 31 de enero de 2018 personal técnico de la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en compañía de la **promovente**, realizó la visita técnica al sitio del **proyecto** con la finalidad de corroborar lo manifestado en la MIA-P.

Opiniones Solicitadas:

- VI. Que con fecha 18 de enero de 2018 mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.0506/18 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 53 y 54 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó a la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, para que manifieste lo que considere conveniente.
- VII. Que con 18 de enero de 2018 mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.0507/18 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 53 y 54 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó al H. Ayuntamiento de Veracruz el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, para que manifieste lo que considere conveniente.

Opiniones Recibidas:

- VIII. Que el 13 de febrero de 2018 concluyó el plazo para que el H. Ayuntamiento de Veracruz, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del proyecto, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal SEMARNAT en el Estado de Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.
- IX. Que el 09 de febrero de 2018 concluyó el plazo para que la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal SEMARNAT en el Estado de Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA y;

CONSIDERANDO

1. Que la SEMARNAT a través de esta Delegación Federal Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4°; 5° fracciones II, X y XVI; 28 primer párrafo, fracción IX; 30; 34; 35 párrafos primero, segundo, cuarto fracción II y último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2°; 3° fracciones VII, XIII, XIV; y 4° fracciones I, y VII, 5° inciso Q) 9°, primer párrafo; 10 fracción II; 12; 17 fracciones I, II y III;

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1755/18
Xalapa, Ver., a 22 de febrero de 2018

19 primer párrafo; 37; 38; 39; 44; 45 primer párrafo y fracción II; 47; 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 26 y 32-bis fracciones I, II y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por la **promovente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 4º párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente, y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto en los artículos 4º; 5º fracciones II y X, 28 primer párrafo, fracción IX; 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

2. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la Separata DGIRA/002/18 de la Gaceta Ecológica el 18 de enero de 2018, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 31 de enero de 2018 y durante el periodo del 18 al 31 de enero de 2018 no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
3. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P, inició el REIA, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su REIA y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

Descripción del proyecto:

4. Que la fracción II del artículo 12 del REIA impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, el **proyecto** consiste en construir una nave de almacenamiento, detallado menor, colocación de accesorios, lavado y revisión de vehículos, con la finalidad de elevar y cumplir con mayores estándares de manejo y calidad de vehículos nuevos para la exportación e importación. Igualmente, el proyecto tiene el objetivo de disminuir los tiempos y costos de atraque de los barcos en el Puerto de Veracruz, al contar con al menos 4 veces más la capacidad actual de almacenamiento al aire libre que se cuenta con la explanada 3. Para el desarrollo de este proyecto, será necesario la construcción de una nueva nave de 5 niveles, techada y con las adecuaciones de espacio y equipamiento necesarios para esta actividad. La misma deberá estar construida con los cálculos necesarios para soportar fuertes vientos y las condiciones de salitre que prevalecen en esta zona, donde se pretende construir. Este proyecto generará fuentes de empleo a nivel local y les dará mejores condiciones de trabajo a los choferes y empleados que trabajarán con la empresa promovente al estar en un espacio techado y protegidos de las inclemencias del tiempo. Como se verá más adelante, se enmarca en los objetivos de desarrollo federal y estatal al promover el empleo y proporcionar infraestructura de desarrollo portuario.

La **promovente** manifiesta que la selección del sitio obedeció a una decisión estratégica y de distancia de recorridos. La Explanada 3 se ubica prácticamente de manera colindante con el Muelle 7 Este, que es donde normalmente atracan los barcos que cargan y descargan vehículos. La selección de la Explanada 3 y no la contigua, obedeció a un criterio de área disponible, ya que la explanada 3 tiene casi el doble de área, y por lo tanto, se estaba en posibilidad de construir una nave más grande, con más capacidad, pero siendo el área más cercana al área de carga y descarga, además de que esta explanada tiene un acceso franco, desde el acceso al Recinto portuario. Igualmente, la explanada 3 conecta de manera rápida con el Boulevard 13.5 y con el acceso que se ubica sobre el Boulevard Fidel Velázquez, lo que simplifica la maniobra interna en el Recinto Portuario.

La **promovente** manifiesta que la superficie del proyecto Park Garage corresponde a un área total de 49,872.94 m² y se ubicará en las siguientes coordenadas:

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,126,570.9012	800,514.8758
1	2	N 57°34'59.53" O	15.74	2	2,126,579.3385	800,501.5893
2	3	N 57°34'59.53" O	18.74	3	2,126,589.3856	800,485.7679
3	4	N 57°34'59.53" O	14.90	4	2,126,597.3752	800,473.1864
4	5	N 57°34'59.53" O	13.07	5	2,126,604.3809	800,462.1543
5	6	N 57°34'59.53" O	6.51	6	2,126,607.8700	800,456.6600
6	7	N 41°27'15.37" O	7.43	7	2,126,613.4400	800,451.7400
7	8	N 43°48'11.47" O	10.16	8	2,126,620.7700	800,444.7100
8	9	N 48°07'47.68" O	9.45	9	2,126,627.0800	800,437.6700
9	10	N 51°25'29.69" O	7.39	10	2,126,631.6900	800,431.8900



Oficio No. SGPARN.02.IRA.1755/18
Xalapa, Ver., a 22 de febrero de 2018

10	11	N 54°58'12.12" O	8.66	11	2,126,636.6600	800,424.8000
11	12	N 58°19'08.36" O	5.62	12	2,126,639.6100	800,420.0200
12	13	N 59°46'30.76" O	6.52	13	2,126,642.8900	800,414.3900
13	14	N 61°52'17.16" O	5.41	14	2,126,645.4400	800,409.6200
14	15	N 63°38'42.00" O	47.57	15	2,126,666.5600	800,366.9900
15	16	N 59°58'22.35" O	5.04	16	2,126,669.0800	800,362.6300
16	17	N 58°28'50.17" O	9.37	17	2,126,673.9800	800,354.6400
17	18	N 56°18'35.76" O	5.37	18	2,126,676.9600	800,350.1700
18	19	N 49°20'38.90" O	5.69	19	2,126,680.6700	800,345.8500
19	20	N 32°56'43.20" O	9.18	20	2,126,688.3700	800,340.8600
20	21	N 01°54'25.33" O	9.01	21	2,126,697.3800	800,340.5600
21	22	N 00°53'39.98" O	12.17	22	2,126,709.5500	800,340.3700
22	23	N 21°28'12.81" E	9.32	23	2,126,718.2200	800,343.7800
23	24	N 25°20'01.33" E	4.37	24	2,126,722.1700	800,345.6500
24	25	N 33°22'40.96" E	92.23	25	2,126,799.1900	800,396.3930
25	26	N 45°26'37.58" E	3.38	26	2,126,801.5600	800,398.8000
26	27	N 41°33'15.89" E	5.41	27	2,126,805.6100	800,402.3900
27	28	N 46°15'12.15" E	5.50	28	2,126,809.4100	800,406.3600
28	29	N 48°26'50.59" E	1.18	29	2,126,810.1900	800,407.2400
29	30	N 52°17'31.41" E	7.52	30	2,126,814.7900	800,413.1900
30	31	N 56°17'20.34" E	7.59	31	2,126,819.0000	800,419.5000
31	32	N 57°18'44.18" E	5.07	32	2,126,821.7400	800,423.7700
32	33	N 64°16'55.72" E	2.42	33	2,126,822.7900	800,425.9500
33	34	N 74°26'52.85" E	2.20	34	2,126,823.3800	800,428.0700
34	35	N 79°00'06.76" E	2.88	35	2,126,823.9300	800,430.9000
35	36	N 83°52'32.93" E	180.52	36	2,126,843.1886	800,610.3900
36	37	N 83°52'32.93" E	2.26	37	2,126,843.4300	800,612.6400
37	38	N 84°01'17.53" E	43.20	38	2,126,847.9300	800,655.6100
38	39	S 77°57'15.72" E	2.44	39	2,126,847.4200	800,658.0000
39	40	S 62°32'42.65" E	5.18	40	2,126,845.0300	800,662.6000
40	41	S 30°32'08.99" O	18.60	41	2,126,829.0100	800,653.1500
41	42	S 29°52'09.35" O	6.28	42	2,126,823.5600	800,650.0200
42	43	S 30°17'19.17" O	43.52	43	2,126,785.9800	800,628.0700
43	44	S 28°24'41.54" O	14.71	44	2,126,773.0400	800,621.0700
44	45	S 25°22'33.65" O	19.18	45	2,126,755.7100	800,612.8500
45	46	S 24°51'49.31" O	19.88	46	2,126,737.6700	800,604.4900
46	47	S 24°55'56.93" O	40.19	47	2,126,701.2300	800,587.5500
47	48	S 26°16'48.46" O	9.89	48	2,126,692.3600	800,583.1700
48	49	S 28°24'57.35" O	10.11	49	2,126,683.4700	800,578.3600
49	50	S 29°21'09.17" O	59.96	50	2,126,631.2100	800,548.9700
50	51	S 29°28'37.10" O	40.05	51	2,126,596.3400	800,529.2600
51	1	S 29°29'08.31" O	29.22	1	2,126,570.9012	800,514.8758

La **promovente** manifiesta que la inversión requerida para el desarrollo del **proyecto** asciende a \$800,000,000 (ochocientos millones de pesos 00/100 M.N.), que corresponden a recursos propios de Corporación Portuaria de Veracruz (CPV) y será aplicado durante un periodo de 18 meses que se plantean en el proyecto.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.1755/18
Xalapa, Ver., a 22 de febrero de 2018

La **promovente** manifiesta que el **proyecto** constará de áreas de estacionamiento al descubierto y un edificio para estacionar autos de manera temporal (Park Garage), ya sea para su exportación o importación, y consta de planta baja, donde estarán áreas de lavado, estacionamiento, el cuarto de máquinas y el acceso con rampa al primer nivel. En los niveles primero, segundo, tercero, cuarto y quinto serán exclusivamente para estacionar autos, y su acceso a ellos será a través de rampas vehiculares para ascender y descender de los diferentes niveles. Su construcción se iniciará con el trazo y nivelación del terreno, ubicando las diferentes áreas que lo integran. La cimentación es a base de una losa de cimentación por lo que se procederá primero con las excavaciones y plantillas para desplantar la colocación del acero de refuerzo de los elementos que la componen, traveses de cimentación, losa de cimentación y desplante de columnas para posteriormente colocar las cimbras respectivas. Una vez que esté colocado tanto el acero, como la cimbra, se revisarán para poder iniciar la colocación del concreto premezclado vaciado por medio de una bomba. Terminada la cimentación se iniciará con el armado de las columnas de concreto de la planta baja, una vez terminado el armado se procederá con la colocación de la cimbra de las columnas y posteriormente el colado con concreto premezclado colocado con bomba, después de colar las columnas, se realizará la colocación de la cimbra del fondo de las traveses para el armado de las mismas y empezará a colocar el fondo con cimbra de madera de la losa correspondiente a este nivel. Terminada la cimbra y la colocación del acero de refuerzo, se revisarán los armados de las traveses y la losa para el colado de estos elementos con concreto premezclado vaciado con bomba. Este mismo procedimiento se repetirá en los niveles subsecuentes, primer nivel, segundo nivel, tercer nivel, cuarto nivel, y quinto nivel. Después de descimbrar cada uno de los niveles se comenzará con la construcción de sus muros perimetrales, que serán de block de concreto, para posteriormente realizar la instalación correspondiente del alumbrado visible interno. Posteriormente se procederá a la instalación, conexión y prueba de la red contra incendio que también será visible en cada uno de sus niveles. En el quinto nivel la cubierta será de traveses metálicas con una techumbre a base de lámina plástica. Cuando se tenga la techumbre ya colocada, se procederá a instalar los bajantes pluviales y la red de pararrayos.

La **promovente** manifiesta que las etapas del **proyecto** se describen a continuación:

- **Preparación del Sitio.-** Las actividades de preparación de sitio que se consideraron en la Matriz de Impactos fueron las siguientes:

PREPARACIÓN DEL SITIO (P)	TRABAJOS PRELIMINARES (T)	Topografía
		Delimitación zonas de trabajo
		Habilitación de campamento provisional
		habilitación de planta de concreto premezclado
		Habilitación de áreas para almacenaje de agregados

Una de las actividades preliminares será el sembrado del proyecto con ayuda de una estación total. Para desarrollar esta actividad, la cuadrilla topográfica colocará mojoneras monumentadas en los vértices de donde se ubicarán obras importantes. Igualmente se marcarán las vialidades, ya que sobre ellas se desarrollarán los proyectos de drenaje pluvial y sanitario, y a sus costados el proyecto eléctrico subterráneo y alumbrado exterior.

Insumos necesarios para la etapa de preparación del proyecto.- El agua potable para los trabajadores se suministrará a razón de 3 litros por día por trabajador, y será una



Oficio No. SGPARN.02.IRA.1755/18
Xalapa, Ver., a 22 de febrero de 2018

obligación de los contratistas proporcionar este servicio a sus trabajadores, situación que debe ser supervisada por CPV.

Combustibles.- En la etapa de preparación del sitio, los combustibles necesarios serán almacenados en bodegas especiales para este fin, estas bodegas estarán alejadas de las áreas en donde se lleve la actividad y se restringirán las actividades de encender fuego, flama abierta o chispas, las bodegas de combustibles estarán a cargo de empleados que tengan la responsabilidad tanto de la cantidad de combustibles que se ocupan como de la seguridad en el uso de los mismos, se contará con procedimientos para el buen manejo de los combustibles y se tendrán reglamentos y restricciones para su utilización y trasvase, el almacén temporal. El almacenamiento se restringirá a 600 litros de diésel (3 tambos), por razones de seguridad no se permitirá el almacenamiento de gasolina. Los combustibles se encontrarán en contenedores metálicos los cuales deberán contar con tapa, el almacén deberá tener características tales que se impida que la incidencia solar actúe sobre los contenedores y evitar su vaporización. El almacén de combustibles no podrá en ningún caso almacenar residuos peligrosos ya que se debe de contar con un almacén propio para estos últimos, el almacén deberá contar con medios que impidan la dispersión de los combustibles en caso de que se presente un derrame de los mismos. Se recomienda colocar los tambos sobre charolas y utilizar bombas para la extracción del combustible. Igualmente se deberá delimitar las zonas del campamento provisional y el área para la planta de concreto premezclado. Para el caso de la planta de concreto premezclado únicamente será necesario construir la plancha de concreto donde descansará la planta, para proceder a traer los elementos, mismos que se podrán armar en el sitio con el apoyo de una grúa. La planta es completamente ensamblable. Las áreas para agregados únicamente tendrán una separación entre cada espacio y serán dispuestos sobre la superficie existente. En esta etapa se colocará la caseta de control de acceso a la explanada, así como los sanitarios móviles necesarios para la etapa de construcción. En esta etapa se deberá abrir la bitácora ambiental del proyecto e iniciar los trabajos de supervisión ambiental de obra con la apertura de un acta de inicio de obra, en donde al contratista se le dé a conocer una copia del Resolutivo Ambiental para que este enterado de las condicionantes del mismo, y a lo que está obligado a cumplir a lo largo de los 18 meses que dure el proyecto.

La etapa de preparación del sitio requerirá del empleo de 26 trabajadores, cuyos turnos y tipo de empleo se especifican en la Tabla siguiente

Etapa	Tipo de mano de obra	Turno	Número Trabajadores	Tipo de empleo	
				Permanente	Temporal
Preparación del sitio	Calificada	Matutino	1	Residente
		Matutino	1	Topógrafo
		Matutino	2	Ayudante de topógrafo
		Matutino	14	Obreros
		Matutino	8	Operadores de equipo pesado
	No calificada	-----	-----	-----	-----

- **Obras y actividades provisionales del proyecto.**- Durante el desarrollo del **proyecto** se instalará un campamento provisional de servicios para el personal de la constructora. Su ubicación estará a un costado del proyecto. El campamento estará formado de casetas móviles remolcables y constará de oficinas, caseta de vigilancia, almacén provisional para herramienta menor, instalaciones sanitarias. Se estima que se requerirá un campamento de 600 m² para el establecimiento de baños y comedores, además de la oficina móvil para la residencia. En la Tabla siguiente, se señalan las obras provisionales que implica la Construcción del Proyecto.

Obras y actividades provisionales	Aplica	No aplica	Observaciones
Apertura de caminos de acceso		X	No será necesario para este proyecto ya que existe suficiente espacio en las vialidades de la zona para el tránsito local, únicamente se instalará señalamiento de precaución diurno y nocturno
Área para planta de concreto premezclado	X		Se utilizará provisionalmente un área de 11,600 m ² aproximadamente para instalar una planta de concreto premezclado incluyendo su área de almacenamiento y oficinas y manejo de residuos, misma que se dismantelará al final de la obra.
Campamentos	X		El proyecto implica el establecimiento de un campamento, para comedor, oficina móvil y letrinas.
Almacenes	X		Se empleará un almacén temporal construido a un lado de la oficina móvil para guardar herramienta menor ya que no es factible estar metiendo y sacando la misma del recinto portuario
Talleres		X	En caso de requerir reparación, la maquinaria se trasladará a talleres dentro de la Ciudad de Veracruz, ya que no están permitidas las reparaciones dentro del Recinto Portuario
Oficinas	X		El proyecto implica el establecimiento de oficina móvil para la residencia.
Patios de servicio	X		El proyecto considera 2000 m ² para el almacenamiento temporal de las estructuras que conformarán el Park Garage, mismas que llegarán prácticamente en la etapa que serán requeridas.
Comedores	X		Se establecerá un área para comedor de empleados, se establecerá un horario para comidas en una zona segura
Instalaciones sanitarias	X		Se realizará la contratación de letrinas y se establecerán en el patio de servicios a razón de una letrina por cada 10 trabajadores
Regaderas		X	El proyecto no implica la instalación de regaderas.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.1755/18
Xalapa, Ver., a 22 de febrero de 2018

Obras de almacenamiento de combustible		X	No será necesario, ya que el abastecimiento de combustible para la maquinaria se realizará en la localidad de Veracruz y se trasladarán diariamente los combustibles necesarios
Mantenimiento de equipo y maquinaria		X	Se realizará en la localidad de Veracruz
Tratamiento de algunos desechos		X	Los residuos sólidos municipales y de manejo especial serán almacenados temporalmente en contenedores metálicos rotulados y tapados para disponerse dos veces por semana en el Relleno Sanitario de Veracruz, en caso de generarse residuos peligrosos estos serán manejados por las empresas contratistas y retirados para su almacenamiento temporal fuera del Recinto Portuario, y manejados por empresas autorizadas ante la SEMARNAT

Instalación temporal y equipamiento de una Planta de Concreto Premezclado para el desarrollo de las obras del Park Garage, en un área de 11,600 m². Se instalará de manera temporal una Planta dosificadora de concreto marca BASEI modelo 3T-80-100-SE será necesario instalar la dosificadora en un espacio de 11,600 m² de manera provisional en el espacio de estacionamiento para carga y descarga de "madrinas", ya que de esta manera no se estorba con el desarrollo de las instalaciones proyectadas.

NO.	PARTIDA	MESES																	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
1	INSTALACION DE PLANTA	///	///																
2	Ocupación de la planta			///	///	///	///	///	///	///	///	///	///	///	///	///	///	///	///
3	RETIRO DE PLANTA																		///

Características generales:

- ✓ Capacidad de producción 80-100 m³/h
- ✓ Capacidad agregados 7m³ por tolva. (3 tolvas).
- ✓ Capacidad de silo de cemento almacén de 60 ton
- ✓ Capacidad de báscula de cemento 4 ton
- ✓ Capacidad de báscula de agua 2 ton
- ✓ Compresor de aire 500 lts. 5hp
- ✓ Colector de polvos
- ✓ Cisterna elevada de 10,000 lts
- ✓ Sistema de operación eléctrica 220v
- ✓ Motor reductor para banda agregados 10hp
- ✓ Motor de bomba de agua 3 hp
- ✓ Sistema de aireadores para silo de cemento
- ✓ Sistema de aireadores para báscula de cemento
- ✓ Sistema de operación neumática.

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1755/18
Xalapa, Ver., a 22 de febrero de 2018

Sistema de dosificación de cemento.- Consta de tolva báscula con capacidad de 4000 kg. Suspendida en 4 sensores de carga, operada por pistón neumático conectado a electro válvula para controlar la dosificación desde la caseta de control. El pistón está conectado a una válvula de mariposa de 10 pulgadas de diámetro para descarga de cemento. La señalización de la báscula esta oculta en la estructura para evitar daños por golpes. La indicación de peso es transmitida hasta la caseta de control, con la función de BRUTO TARA NETO, y opción de impresión de peso.

Tolva basculante de agregados.- Consta de tres tolvas pesadoras con capacidad de 7m³ c/u. Se opera por medio de una botonera instalada en el tablero de controles que nos permite dosificar con rapidez el peso deseado. Sistema neumático operado por pistones de 4 pulgadas de diámetro con electro válvula de 5 vías conectado a consola de control. Las tolvas están suspendidas en 4 sensores de carga con cableado oculto en la estructura para evitar que se dañe con golpes. El peso del material a dosificar lo vemos en la pantalla indicadora instalada en el tablero de control. Con la función de Bruto Tara Neto, y opción a impresión de peso.

Sistema de dosificación de agua.- Consta de una tolva báscula para agua con capacidad de 2000lts. Suspendida en 4 sensores de carga. Cableado oculto de señal para evitar golpes en el cable. Accionada por pistón neumático conectado a electro válvula para accionar desde caseta de controles. El pistón está conectado a válvula de mariposa de descarga de 4 pulgadas. Haciendo la descarga muy rápida. La indicación de peso es vista en el indicador que está instalado en el gabinete de control. El indicador tiene la función de BRUTO TARA NETO. Con opción a imprimir el peso.

Sistema de almacén de cemento (SILO).- El silo para cemento cuenta con capacidad de 60ton. Tiene sistema de aireadores que son necesarios para la descarga de cemento. Son accionados por un electro-válvula neumática conectada a el tablero de control inyectando aire dentro del silo. Cuenta con sistema neumático de operación para compuerta de mariposa de 10 pulgadas. Accionado desde la caseta de control. Cuenta con escalera marina y escotilla para mantenimiento interno. Estructuras de elevación para soportar el silo, cuenta con placas atornillables.

Sistema transportador de agregados.- Este sistema consta de 20 mts. De estructura de acero armado para transportar agregados. Utiliza una banda de hule de 24 pulgadas de ancho con tres capas de acero y se instala vulcanizada. Esto es para evitar instalar grapas que perjudican a los rodillos y produce mucho ruido. Cuenta con arduas de tracción que dejan pasar la grava para que no se rasgue la misma. Cuenta con un motor reductor de 10 hp. Con sistema de tracción de cadena. Cuenta con rodillos de carga de 20 y 35 grados para alinear el material. Cuenta con hule faldón en toda su carrera horizontal para evitar el derrame de material.

Recolector de Polvos.- Colector de polvos para cemento, fabricado en acero con refuerzos laterales, con altura de 1.90 mts y paredes laterales de 90 cm. Cuenta con 12 filtros de tipo manga para de retención de cemento, una puerta reforzada con Bisagras para el cambio de los filtros. Sistema neumático para sacudir mangas de colector, sistema eléctrico conectado al tablero de control con electro válvula y botonera. Sistema automático para llenado de cemento con auto lavado de filtros. Totalmente automático y con sistema de Auto sacudido.

Plancha de concreto armado.- Se requerirá de la construcción de una plancha de concreto armado de 20 cm de espesor, de 6x22 m que soporte el peso y le dé estabilidad al equipo. Esta plancha minimizará posibles hundimientos diferenciales, y se retirará una vez que se desmonte la planta.

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1755/18
Xalapa, Ver., a 22 de febrero de 2018

Agua de procesos.- El agua necesaria para procesos será adquirida del servicio de agua que existe al interior del Recinto Portuario, ya que el proceso de producción del concreto premezclado requiere agua libre de contaminantes, aunque no necesariamente debe ser agua potable. Normalmente se realizan pruebas la misma para prever la presencia de elementos químicos que puedan afectar las propiedades del concreto a producir.

Área de estacionamiento para descarga de cemento.- La planta deberá contar con un área de estacionamiento de 15x35 m donde se pueda colocar el camión cisterna o granelero que trae el cemento y lo descargue al silo de almacenamiento. Dicha área puede o no tener un recubrimiento de concreto asfáltico o hidráulico, ya que su uso es temporal.

Área de almacenamiento de agregados.- Debido al constante movimiento de estos materiales, lo cual implica su descarga por parte de camiones de volteo, así como su carga para los procesos de producción de concreto, esta área tendrá 2200 m² para garantizar las necesidades de producción diaria, sin tener grandes almacenamientos en sitio. Se desplantará esta área sobre el asfaltado existente.

Área de oficinas.- Para la planta será necesario contar con una caseta de operaciones de 20 m² y una oficina móvil de aproximadamente 30 m².

Operación de la dosificadora de concreto.- Las plantas dosificadoras están compuestas por tolvas de almacén de agregados, tolvas o silos de almacén de cemento, báscula para pesaje de agregados, báscula para pesaje de cemento, contador de agua, banda transportadora de material a camión revolvedor, compresor de aire, tablero de fuerza y control, así como su estructura donde se localizan todos los componentes y el sistema de transporte. Las dosificadoras (de tamaño pequeño) están diseñadas para lograr dosificaciones de 3.75 m³ de concreto, cada vez. El dosificar mayor cantidad puede ocasionar derrames de material y pesajes incorrectos. La dosificación de materiales en la planta de concreto es a través de actuadores neumáticos que abren compuertas de las tolvas de almacén para el caso de agregados y cemento, a través de válvulas solenoides operadas por aire a presión que controlan a cilindros neumáticos para abrir y cerrar; permitiendo el paso de material a la báscula correspondiente y registrándose el peso en el indicador provisto. Antes de energizar el tablero de control para la operación del equipo, el operador se debe asegurar que todos los depósitos de agua, sustancias y cementos estén llenos o con cantidades suficientes para el proceso a iniciar, además de que existen las cantidades de agregados necesarios para cada etapa de producción. La dosificación de agua es través del control de una bomba que suministra agua al contador de agua, registrándose el volumen en el totalizador provisto. Los agregados son llevados a las Concreteira en camiones de volteo. La descarga de agregados a las tolvas es por medio de un cargador frontal y de esta son transportados por una banda transportadora y una compuerta controlada por actuador neumático, regulando la rapidez de descarga. El cemento es llevado a las plantas por medio de silos horizontales, mismos que descargan en el silo vertical que forma parte integral de la planta concreteira. Ya interiormente el cemento es descargado y pesado en una báscula, antes de ser descargado al camión revolvedor por medio de una compuerta tipo "mariposa" con actuador neumático, regulando la rapidez de descarga por gravedad al camión revolvedor. El agua que se incorpora al camión revolvedor es bombeada a través del cuenta litros y descargada. El control de operación está diseñado de acuerdo a la secuencia de carga y descarga para asegurar un proceso óptimo, con botones de operación para abrir/cerrar compuertas y para arranque/paro de motores. Como siempre, la correcta y exacta dosificación depende del operador, por ser un control manual, sin embargo, un sistema de dosificación automático asegura una carga exacta y consistente. El concreto premezclado, una vez terminado, se vacía a un camión revolvedor para su traslado a donde se tenga que utilizar.

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1755/18
Xalapa, Ver., a 22 de febrero de 2018

Mantenimiento de equipos.- Toda la planta se somete semanalmente a un mantenimiento preventivo y de limpieza. Las bandas deben ser sopleteadas y tensadas en caso necesario. En caso de romperse se deben engrapar para que puedan seguir funcionando o reemplazar al 100% en caso de presentar desgaste excesivo. Las tolvas deben ser sopleteadas y lavadas para evitar adherencias de agregados y cemento, que posteriormente represente una obstrucción al flujo de nuevos materiales. Las partes electrónicas deben revisarse, aunque normalmente contienen alarmas o avisos en caso de fallos o descomposturas. Los depósitos de agua y aditivos deben lavarse cada determinado tiempo para evitar se formen asentamientos que puedan afectar la calidad de los concretos a preparar. Para el caso de bombas, estas deben ser desarmadas cada determinado tiempo y se les cambian algunas partes para reconstituirlas ya que están sometidas a un trabajo permanente y son propensas a oxidación y desgaste. Para el caso del generador, este debe ser sometido a una afinación cada 6 meses, así como a un mantenimiento periódico para que este en óptimo funcionamiento. Indicadores como exceso de ruido, vibraciones y mucho humo, son suficientes para determinar que requiere ser revisado mecánicamente. Normalmente el Técnico de la planta con sus ayudantes realizan estos trabajos, pero en ocasiones se requerirá de contratar personal externo para realizar trabajos de reparación mayor. Es importante seguir los periodos de mantenimiento para asegurar el correcto funcionamiento de su planta dosificadora de concreto, sin embargo, hay puntos necesarios de revisar cada día antes de empezar cada planta, y son los siguientes:

- ✓ Verifique la tensión de la banda transportadora por medio de sus templadores y bien alineadas las poleas motriz y conducida.
- ✓ Verifique el empalme por medio de las grapas entre los finales de la banda, en caso de faltar algún tornillo o grapa, deberá reponerse para evitar la rotura del hule.
- ✓ Deberá revisarse la tensión de las bandas sinfín para asegurar el correcto funcionamiento de la transmisión y evitar que pueda haber una rotura.
- ✓ Verificar que todos los rodillos giren libremente, tanto los cargadores triples como los de retorno, deberán engrasarse para evitar que los baleros interiores se calienten por medio de la fricción ocasionada por polvos, en el caso de ser rodillos sellados se deberá tener cuidado de que no se formen masas secas que obstruyan el deslizamiento de la banda.

En caso de que los rodillos de retorno y cargadores triples produzcan fricción en demasía podrá ocasionar:

- ✓ Sobrecarga del motor eléctrico.
 - ✓ Desalineamiento de la banda de hule.
 - ✓ Rotura de la banda y grapas en el punto de unión.
 - ✓ Rasgadura longitudinal de la banda.
 - ✓ Desgaste prematuro en el cuerpo del rodillo.
- 1) Las compuertas de descarga deberán revisarse diariamente para evitar que se forme masa de finos que puedan obstruir su apertura y así mismo deberán engrasarse los dientes de las manitas de acople, así como los bujes de giro a través de su grasera.
 - 2) En el sistema neumático se deberán revisar los siguientes puntos:
 - ✓ Niveles de aceite en lubricadores y en compresor.
 - ✓ Purgar el agua que se acumula en el tanque y los filtros neumáticos debido a la humedad del ambiente.
 - ✓ Revisar la presión de aire en los reguladores.
 - ✓ Fugas de aceite y aire.

✓ Limpieza de filtro de aire.

3) Los transportadores helicoidales son equipos mecánicos en los cuales se deberá tener especial cuidado para que no trabajen con agua o mucha humedad ya que cuando manejan cemento o polvos de alta densidad se forman piedras. Revisar que las chumaceras de pared y colgante cuenten con suficiente grasa, de lo contrario deberán engrasarse hasta que salga la grasa vieja.

4) Se deberá evitar que el agua contaminada pase por el cuenta litros, así como evitar que objetos extraños bloqueen el movimiento de la propela, tener especial cuidado de limpieza en su carátula.

5) En el tablero de fuerza revisar que el voltaje y la frecuencia sean correctos. En caso de que se quiera cambiar alguna parte o componente consulte el diagrama para que resulte óptimo el cambio, no utilice piezas no especificadas por el fabricante.

- ✓ No realice ningún mantenimiento con el tablero energizado.
- ✓ Operar equipo eléctrico con personal capacitado.
- ✓ Evitar humedad, polvos y agua en el tablero o sus alrededores.
- ✓ Evitar vibraciones y colisiones
- ✓ En caso de que el tablero eléctrico tenga exceso de polvos u otros en su interior, se deberá lavar con solvente y limpiador industrial o componente químico especial para tableros eléctricos y transistores.

6) Revisar que el funcionamiento del panel de control manual sea el correcto, asegúrese de que todos los botones operan como es debido, el mal funcionamiento de alguno de éstos podría ocasionar la sobrecarga de básculas o el paso excesivo de agua al camión revolvedor, afectando así la carga de concreto en proceso.

7) Revisar que los indicadores digitales de peso marquen el peso correcto cuando las básculas estén vacías. El mal funcionamiento de los indicadores digitales afectará gravemente la dosificación de concreto, dando bajos volúmenes o peor aún bajas resistencias.

8) Mantener la caseta de operación siempre cerrada, libre de polvos, y líquidos.

➤ **Etapa de Construcción.**- Las obras que se llevarán a cabo serán despalme, excavaciones, obras de cimentación, construcción de columnas de sostén, armado y colado de lozas y rampas, construcción de muros, colocación de soporte y techumbres, instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas del Park Garage.

Construcción	Obras principales	Acometida eléctrica para luminarias y edificio
		Construcción de obras hidráulicas y sanitarias
		Construcción de trabes y lozas de cimentación
		Construcción de columnas por nivel
		Construcción de trabes y lozas por nivel



Oficio No. SGPARN.02.IRA.1755/18
Xalapa, Ver., a 22 de febrero de 2018

	Construcción de rampas por nivel
	Construcción de muros perimetrales de block de concreto
	Instalación eléctrica al interior del edificio
	Instalación de alumbrado exterior
	Construcción de red contraincendios
	Construcción de instalaciones auxiliares
	Colocación de señalización interior y exterior

En todas las fases del proyecto se utilizarán como rellenos los propios materiales de excavación en base a la recomendación del estudio geotécnico. Se iniciará primero con las obras de cimentación del edificio Park Garage, y a la par se construirán las obras subterráneas de drenaje pluvial y sanitario, hidráulicas y acometida eléctrica. De manera paralela se construirán las obras complementarias y los 5 niveles del edificio, construyendo las columnas, trabes, armado de lozas, cimbrado y colado de lozas con apoyo de bombas para el vaciado del concreto, mismo que será surtido de la planta de concreto premezclado que se instalará a un costado del edificio. Al término de cada nivel, se colocarán los muros de bloc de concreto, seguido de la red contra incendios, la red eléctrica, de drenaje pluvial y alumbrado interior. Al final de los 5 niveles se construirá el soporte metálico de la techumbre y se colocarán los bajantes pluviales, mismos que serán conectados al drenaje pluvial del proyecto. Al término de las obras principales se desinstalará la planta de concreto premezclado para terminar las áreas de patios de estacionamiento de "madrinas" y vialidades exteriores, se colocará el alumbrado exterior y se culminará la obra con la colocación de señalamientos verticales y horizontales.

La etapa de construcción requerirá del empleo de 86 trabajadores, cuyos turnos y tipo de empleo se especifican en la Tabla siguiente:

Etapa	Tipo de mano de obra	Turno	Número	Tipo de empleo	
			Trabajadores	Permanente	Temporal
Construcción de Park Garage	Calificada	Matutino	1	Residente
		Matutino	3	Auxiliar de residente
		Matutino	8	Operador de equipo pesado
		Matutino	2		Sobrestante
		Matutino	6	Albañil oficial
		Matutino	6		Carpintero oficial
		Matutino	10		Fierrero oficial



Oficio No. SGPARN.02.IRA.1755/18
Xalapa, Ver., a 22 de febrero de 2018

		Matutino	10	Pailero
		Matutino	10	Soldador
		Matutino	30	Ayudante
	No calificada	Matutino	5	-----	Obrero

➤ **Etapas de Operación y Mantenimiento:**

Programa de operación.- El proyecto en si es muy sencillo en su operación ya que la principal actividad es la de recibir y tener a resguardo vehículos nuevos que serán para exportación o importación, por tanto, su operación empieza: Si son para exportación, recibir los vehículos nuevos ya sea por carretera o por ferrocarril, resguardarlos en el edificio donde se les harán los servicios correspondientes como, lavarlos, poner accesorios y si se requiere detallar pintura por golpes o rayones, para lo cual se cuenta dentro del edificio con estas áreas de trabajo, después se almacena o guarda el vehículo y para posteriormente llevarlos al buque que los llevará a su destino final. Si son de importación, se reciben de buque y se realizan las mismas actividades para posteriormente ser llevados a su sitio de distribución por medio de madrinan o por ferrocarril por vía terrestre. Estas actividades son coordinadas principalmente por personal que se encuentra en las oficinas administrativas.

Programa de mantenimiento.- El mantenimiento es una de las actividades más importantes entre las que hay que realizar para llevar a cabo la conservación de una instalación. Su objetivo final, como la de toda labor de conservación, es la del mantenimiento de todas las condiciones de servicio en el mejor nivel posible. La falta de mantenimiento adecuado da lugar a problemas de funcionalidad y seguridad que pueden ser graves: restricciones de paso, riesgo de accidentes, riesgo de interrupciones de la red vehicular y a un importante problema económico por el acortamiento de la vida útil de las obras. Las causas y razones más comunes por las que es necesario el mantenimiento de son:

- ✓ Errores en el proyecto, errores durante la construcción, vigilancia, mantenimiento o reparaciones inexistentes o inadecuadas.
- ✓ Materiales inadecuados o deterioro y degradación de los mismos.
- ✓ Variación con el tiempo de las condiciones de tráfico (cargas y velocidades).
- ✓ Acciones naturales de tipo físico, mecánico o químico (intemperismo).

Según la importancia del deterioro observado, las acciones para el mantenimiento se clasifican en tres grupos:

- ✓ Mantenimiento rutinario.
- ✓ Reparaciones.
- ✓ Reforzamientos.

El mantenimiento rutinario es una labor substantiva que debe ampliarse para evitar que crezca el número de daños. Las acciones del mantenimiento rutinario más comunes son las siguientes: Limpieza de drenes, limpieza de juntas, pequeños rellenos en zonas erosionadas en las rampas de acceso, pintura, señalamientos, etc. Todas estas operaciones se llevan a cabo por los equipos encargados del mantenimiento ordinario.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:

5. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación del **promoviente** para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta Delegación Federal Veracruz determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones.

Los artículos: 28, fracción IX, de la LGEEPA; 5, inciso Q) del REIA; Derivado de lo anteriormente señalado, se destaca:

Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA):

Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Evaluación del Impacto Ambiental, Art. 28 fracción IX	Para llevar a cabo la realización de obras y actividades, el promoviente de cada proyecto , deberá apegarse a lo establecido por los Artículos 28, 29 y 30
<p>Vinculación con el proyecto:</p> <p>El proyecto es viable, conforme lo establecido por los ordenamientos jurídicos arriba citados, ya que la promoviente del proyecto, presenta a la SEMARNAT la manifestación de impacto ambiental para su evaluación, autorización y en su caso recomendaciones que se atenderán adecuadamente.</p>	

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.:

Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Art. 5 inciso Q)	El REIA determinara las obras o actividades a que se refiere este artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en este ordenamiento.
------------------	--

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1755/18
Xalapa, Ver., a 22 de febrero de 2018

Vinculación con el proyecto:

El **proyecto** tiene concordancia con la fracción IX del artículo 28 de la Ley en comento, debido a que se encuentra ubicado en un ecosistema costero del municipio de Veracruz en el Estado de Veracruz.

El **proyecto** es viable, conforme lo establecido por los ordenamientos jurídicos arriba citados, ya que la **promoviente** del **proyecto**, presenta a la SEMARNAT la manifestación de impacto ambiental para su evaluación, autorización y en su caso recomendaciones que se atenderán adecuadamente.

Debido a que la presente resolución no obliga, ni es vinculante en forma alguna para que cualquier instancia municipal, estatal o federal emita su fallo correspondiente en la materia de su competencia. Lo anterior en virtud, de que la misma **sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término PRIMERO y por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra**, por lo que queda a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipal en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con lo estatal y municipal en el ámbito de sus respectivas competencias a lo establecido en los artículos 35 de la LGEEPA y 49 de su REIA. Considerado que el **proyecto** se ubica en el municipio de Veracruz, Ver., le son aplicables los siguientes instrumentos de planeación, jurídicos y normativos:

- a. El **proyecto** incide en la Actualización del Programa de Ordenamiento de la zona Conurbada de los Municipios de Veracruz-Boca del Río-Medellín-Alvarado, Ver. Aprobada por la comisión de conurbación en fecha 8 de diciembre de 1994, publicado en Gaceta Oficial del Estado en fecha 20 de junio 1998 inscrito y publicado en el Registro Público de la Propiedad y del comercio de Veracruz, Ver. Bajo número 9759 de la 1 sección de fecha 21 de agosto de 1998. El desarrollo de este proyecto es compatible con el uso de suelo, porque las acciones se llevarán a cabo, mediante la planeación ambiental del crecimiento socio-económico y con base en el ordenamiento ecológico del territorio. Siendo coherente con las leyes, programas y Planes de Desarrollo Urbano, Estatal, Municipal y de Centros de Población, y con instrumentos de regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales. Asimismo el dictamen se puede apoyar en las características generales del terreno como son: localización, topografía, uso actual y potencial del suelo, grado de acceso, estructura vial de la zona, disposición de los elementos de infraestructura básica, mecánica de suelos, vientos dominantes, uso urbano, disponibilidad de servicio (agua potable, alcantarillado y energía eléctrica); en congruencia a lo estipulado por las leyes encargadas de tales aspectos.
- b. **Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe.**- El POEMyRGMyMC, es el instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos. El POEMyRGMyMC identifica, orienta y enlaza las políticas, programas, proyectos y acciones de la administración pública que contribuyan a lograr las metas regionales que en él se plantean y optimizar el uso de los recursos públicos de acuerdo con la aptitud del territorio. Por otro lado, el POEMyRGMyMC como elemento integrador de



Oficio No. SGPARN.02.IRA.1755/18
Xalapa, Ver., a 22 de febrero de 2018

políticas públicas permite además dar un marco coherente a las acciones que se ha comprometido México en materia de derecho marítimo, lucha contra la contaminación en los mares, protección de los recursos marinos, combate a la marginación y orientación del desarrollo hacia la sustentabilidad como signatario de gran cantidad de acuerdos internacionales. El proyecto se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental No. 39.

Unidad de Gestión Ambiental #:39

Tipo de UGA	Regional	Mapa
Nombre:	Veracruz	
Municipio:	Veracruz	
Estado:	Veracruz	
Población:	511,074 Habitantes	
Superficie:	24,424.267 Ha.	
Subregión:	Aplicar criterios de Zona Costera Inmediata Golfo Sur	
Islas:		
Puerto Turístico	Presente	
Puerto Comercial	Presente	
Puerto Pesquero	Presente	
Nota:		

A esta UGA se le aplican las Acciones Generales descritas a continuación:

Acciones Específicas							
Acción	Aplicación	Acción	Aplicación	Acción	Aplicación	Acción	Aplicación
A-001	NA	A-027	APLICA	A-053	APLICA	A-079	NA
A-002	NA	A-028	APLICA	A-054	APLICA	A-080	NA
A-003	NA	A-029	APLICA	A-055	APLICA	A-081	NA
A-004	APLICA	A-030	APLICA	A-056	NA	A-082	NA
A-005	APLICA	A-031	APLICA	A-057	APLICA	A-083	NA
A-006	APLICA	A-032	APLICA	A-058	APLICA	A-084	NA
A-007	APLICA	A-033	APLICA	A-059	APLICA	A-085	NA
A-008	APLICA	A-034	NA	A-060	APLICA	A-086	NA
A-009	APLICA	A-035	NA	A-061	APLICA	A-087	NA
A-010	APLICA	A-036	APLICA	A-062	APLICA	A-088	NA
A-011	APLICA	A-037	APLICA	A-063	APLICA	A-089	NA
A-012	APLICA	A-038	APLICA	A-064	APLICA	A-090	NA
A-013	APLICA	A-039	NA	A-065	APLICA	A-091	NA
A-014	APLICA	A-040	APLICA	A-066	APLICA	A-092	NA
A-015	APLICA	A-041	NA	A-067	APLICA	A-093	NA
A-016	APLICA	A-042	NA	A-068	APLICA	A-094	NA
A-017	APLICA	A-043	APLICA	A-069	APLICA	A-095	NA
A-018	APLICA	A-044	APLICA	A-070	APLICA	A-096	NA
A-019	APLICA	A-045	APLICA	A-071	APLICA	A-097	NA
A-020	NA	A-046	APLICA	A-072	APLICA	A-098	NA
A-021	APLICA	A-047	NA	A-073	APLICA	A-099	NA
A-022	APLICA	A-048	APLICA	A-074	APLICA	A-100	NA
A-023	APLICA	A-049	APLICA	A-075	APLICA		
A-024	APLICA	A-050	APLICA	A-078	APLICA		
A-025	APLICA	A-051	APLICA	A-077	NA		
A-026	APLICA	A-052	APLICA	A-078	NA		

NA = NO APLICA

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1755/18
Xalapa, Ver., a 22 de febrero de 2018

- a. **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio.**- Decretado en el Diario oficial de la Federación (DOF) el 7 de septiembre de 2012, es el instrumentos jurídico y legal de planeación que ordena la zona donde se ubica el **proyecto**, incidiendo en la Unidad ambiental biofísica 75 Llanura Costera Veracruz Norte con los siguientes criterios de regulación:

Estrategia	
Grupo I. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del Territorio	
B) Aprovechamiento sustentable	4.Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales. 5.Aprovechamiento sustentable de los suelos agrícolas y pecuarios. 6. Modernizar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar las superficies agrícolas. 7.Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales. 8.Valoración de los servicios ambientales.
C) Protección de los recursos naturales	12.Protección de los ecosistemas. 13.Racionalizar el uso de agroquímicos y promover el uso de biofertilizantes.
D) Restauración	14.Restauración de ecosistemas forestales y suelos agrícolas.
E) Aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios	15. Aplicación de los productos del Servicio Geológico Mexicano al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables. 15 bis. Consolidar el marco normativo ambiental aplicable a las actividades mineras, a fin de promover una minería sustentable. 18. Establecer mecanismos de supervisión e inspección que permitan el cumplimiento de metas y niveles de seguridad adecuados en el sector de hidrocarburos 21. Rediseñar los instrumentos de política hacia el fomento productivo del turismo. 22. Orientar la política turística del territorio hacia el desarrollo regional. 23. Sustener y diversificar la demanda turística doméstica e internacional con mejores relaciones consumo (gastos del turista) –beneficio (valor de la experiencia, empleos mejor remunerados y desarrollo regional).
Grupo II. Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana	
C)Agua y saneamiento	28. Consolidar la calidad del agua en la gestión integral del recurso hídrico. 29. Posicionar el tema del agua como un recurso estratégico y de seguridad nacional.
E) Desarrollo social	33. Apoyar el desarrollo de capacidades para la participación social en las actividades económicas y promover la articulación de programas para optimizar la aplicación de recursos públicos que conlleven a

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1755/18
Xalapa, Ver., a 22 de febrero de 2018

Estrategia	
	incrementar las oportunidades de acceso a servicios en el medio rural y reducir la pobreza.
	34. Integración de las zonas rurales de alta y muy alta marginación a la dinámica del desarrollo nacional.
	35. Inducir acciones de mejora de la seguridad social en la población rural para apoyar la producción rural ante impactos climatológicos adversos.
	36. Promover la diversificación de las actividades productivas en el sector agroalimentario y el aprovechamiento integral de la biomasa. Llevar a cabo una política alimentaria integral que permita mejorar la nutrición de las personas en situación de pobreza.
	37. Integrar a mujeres, indígenas y grupos vulnerables al sector económico-productivo en núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas.
	38. Fomentar el desarrollo de capacidades básicas de las personas en condición de pobreza.
	40. Atender desde el ámbito del desarrollo social, las necesidades de los adultos mayores mediante la integración social y la igualdad de oportunidades. Promover la asistencia social a los adultos mayores en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, dando prioridad a la población de 70 años y más, que habita en comunidades rurales con los mayores índices de marginación.
	41. Procurar el acceso a instancias de protección social a personas en situación de vulnerabilidad.
Grupo III. Dirigidas al Fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional	
A) Marco jurídico	42. Asegurar la definición y el respeto a los derechos de propiedad rural.
B) Planeación del ordenamiento territorial	43. Integrar, modernizar y mejorar el acceso al Catastro Rural y la Información Agraria para impulsar proyectos productivos.
	44. Impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.

- b. **Áreas Naturales Protegidas.** - Dentro de los límites del municipio de Veracruz se encuentra el Parque Ecológico Médano del Perro, el cual fue decretado el 27 de noviembre de 1986 como área natural protegida con el objetivo de preservar el área para fines recreativos, sin embargo, esta se localiza lejos del proyecto. Asimismo, el área natural más cercana al sitio de estudio es el Parque Nacional Marino "Sistema Arrecifal

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1755/18
Xalapa, Ver., a 22 de febrero de 2018

Veracruzano", cuya poligonal cruza a unos 900 metros en línea recta de proyecto. Esta ANP está catalogada como Parque Nacional y decretado como tal el 24 de agosto de 1992, delimitado por el litoral costero del municipio de Veracruz. Este parque nacional es uno de los más importantes en México por su tamaño y la biodiversidad que alberga. Está formado por bajos, islas y arrecifes situados en la porción interna de la plataforma continental en el Golfo de México, los cuales se elevan desde profundidades cercanas a los 40 m. El sistema incluye dos áreas geográficamente separadas, la primera se localiza enfrente del Puerto de Veracruz e incluye a los arrecifes Gallega, Galleguilla, Anegada de Adentro, La Blanquilla, Isla Verde, Isla de Sacrificios, Pájaros, Hornos, Ingeniero y Punta Gorda, todos dentro de la isóbata de los 37 m. La segunda área se ubica frente a Punta Antón Lizardo, a unos 20 Km. al suroeste del Puerto de Veracruz, e incluye los siguientes arrecifes: Giotte, Polo, Blanca, Punta Coyol, Chopas, Enmedio, Cabezo, el Rizo, Santiaguillo, Anegada de Afuera, Anegadilla y Topetillo, todos ellos en la isóbata de los 48 m.

- c. El **proyecto** se localiza dentro del Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA) Centro de Veracruz.
- d. **Normas Oficiales Mexicanas.** - Que conforme a lo manifestado por la **promovente** y al análisis realizado por esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, las siguientes Normas Oficiales Mexicanas son aplicables al **proyecto**:

<p>NOM-041-SEMARNAT-2015.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible</p>	<p>Es de observancia obligatoria para el propietario, o legal poseedor de los vehículos automotores que circulan en el país o sean importados definitivamente al mismo, que usan gasolina como combustible, así como para los responsables de los Centros de Verificación, y en su caso Unidades de Verificación Vehicular, a excepción de vehículos con peso bruto vehicular menor de 400 kg (kilogramos), motocicletas, tractores agrícolas, maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y de laminaria. Para el caso particular del proyecto, la empresa constructora, los vehículos que se usen en la obra, deberán cumplir dicha NOM, presentando los certificados de verificación de cada unidad actualizados en base al calendario de verificación vehicular en Veracruz.</p>
<p>NOM-045-SEMARNAT-2006 Vehículos en circulación que usan diesel como combustible. Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.</p>	<p>Su cumplimiento es obligatorio para los propietarios o legales poseedores de los citados vehículos, Centros de Verificación, Unidades de Verificación Vehicular y autoridades competentes. Se excluyen de la aplicación de la presente Norma Oficial Mexicana, la maquinaria equipada con motores a diesel empleada en las actividades agrícolas, de la construcción y de</p>



Oficio No. SGPARN.02.IRA.1755/18
Xalapa, Ver., a 22 de febrero de 2018

	<p>la minería. Para el caso particular del proyecto, la empresa constructora, los vehículos que se usen en la obra, deberán cumplir dicha NOM, presentando los certificados de verificación de cada unidad actualizados en base al calendario de verificación vehicular procedente y vigente.</p>
<p>NOM-052-SEMARNAT-2005 Que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente</p>	<p>Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en lo conducente para los responsables de identificar la peligrosidad de un residuo. Para el caso particular del proyecto, la empresa constructora, deberá identificar y separar sus residuos en sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos. Habilitando contenedores especiales para cada tipo de residuo.</p>
<p>NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo</p>	<p>Esta NOM tiene por objeto identificar las especies o poblaciones de flora y fauna silvestres en riesgo en la República Mexicana, mediante la integración de las listas correspondientes, así como establecer los criterios de inclusión, exclusión o cambio de categoría de riesgo para las especies o poblaciones, mediante un método de evaluación de su riesgo de extinción y es de observancia obligatoria en todo el Territorio Nacional, para las personas físicas o morales que promuevan la inclusión, exclusión o cambio de las especies o poblaciones silvestres en alguna de las categorías de riesgo, establecidas por esta Norma. Para el caso particular del proyecto, la empresa constructora, deberá acatar las medidas de mitigación relativas a fauna expuestas en el MIA.</p>
<p>NOM-080-SEMARNAT-1994 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición</p>	<p>Para el caso particular del proyecto, la empresa constructora, deberá respetar los máximos permisibles que indica la NOM, o en su caso aplicar medidas de mitigación acatar las medidas de mitigación indicadas en la MIA.</p>
<p>NORMA Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad - Prevención, protección y combate de incendios en los centros de trabajo. (D.O.F. 9-XII-2010)</p>	<p>La presente Norma rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo. Para el caso particular del proyecto, la empresa constructora, deberá respetar lo indicado en la presente NOM, con la finalidad de minimizar los riesgos de</p>



Oficio No. SGPARN.02.IRA.1755/18
Xalapa, Ver., a 22 de febrero de 2018

<p>NOM-004-STPS-1999, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad de la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo. D.O.F. 31-V-1999. (aclaración D.O.F. 16-VII-1999).</p>	<p>accidentes en la obra.</p> <p>La presente Norma rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros trabajo que por la naturaleza de sus procesos empleen maquinaria y equipo. Para el caso particular del proyecto, la empresa constructora, deberá respetar lo indicado en la presente NOM, con la finalidad de minimizar los riesgos de accidentes en la obra.</p>
<p>NOM-006-STPS-2000, Manejo y almacenamiento de materiales - Condiciones y procedimientos de seguridad salud en el Trabajo. D.O.F. 11-IX-2014</p>	<p>La presente Norma Oficial Mexicana rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo donde se realice el manejo y almacenamiento de materiales, a través del uso de maquinaria o en forma manual. Para el caso particular del proyecto, la empresa constructora, deberá respetar lo indicado en la presente NOM, con la finalidad de minimizar los riesgos de accidentes en la obra.</p>
<p>NOM-011-STPS-2001, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido. D.O.F. 17-IV-2002</p>	<p>Esta Norma rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo en los que exista exposición del trabajador a ruido. Para el caso particular del proyecto, la empresa constructora, deberá respetar lo indicado en la presente NOM, con la finalidad de minimizar los riesgos de accidentes en la obra.</p>
<p>NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal - Selección, uso y manejo en los centros de trabajo. D.O.F. 9-XII-2008</p>	<p>Esta Norma aplica en todos los centros de trabajo del territorio nacional en que se requiera el uso de equipo de protección personal para proteger a los trabajadores contra los riesgos derivados de las actividades que desarrollen. Para el caso particular del proyecto, la empresa constructora, deberá respetar lo indicado en la presente NOM, con la finalidad de minimizar los riesgos de accidentes en la obra</p>
<p>NOM-024-STPS-2001, Vibraciones - Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo. D.O.F. 11-I-2002</p>	<p>La presente Norma rige en todo el territorio nacional y aplica en todos aquellos centros de trabajo en donde por las características de operación de la maquinaria y equipo, se generen vibraciones que afecten a los trabajadores en cuerpo entero o en extremidades superiores. Para el caso particular del proyecto, la empresa constructora, deberá respetar lo indicado en</p>



Oficio No. SGPARN.02.IRA.1755/18
Xalapa, Ver., a 22 de febrero de 2018

	la presente NOM, con la finalidad de minimizar los riesgos de accidentes en la obra
NOM-027-STPS-2008 , Actividades de soldadura y corte - Condiciones de seguridad e higiene. D.O.F. 7-XI-2008	Esta Norma rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo donde se realicen actividades de soldadura y corte. Para el caso particular del proyecto, la empresa constructora, deberá respetar lo indicado en la presente NOM, con la finalidad de minimizar los riesgos de accidentes en la obra
NOM-030-STPS-2009 , Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo - Funciones y actividades. D.O.F. 22-XII-2009	Establecer las funciones y actividades que deberán realizar los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo para prevenir accidentes y enfermedades de trabajo. Para el caso particular del proyecto, la empresa constructora, deberá respetar lo indicado en la presente NOM, con la finalidad de minimizar los riesgos de accidentes en la obra y asegurar a todos sus trabajadores.
NOM-100-STPS-1994 , Seguridad - Extintores contra incendio a base de polvo químico seco con presión contenida - Especificaciones. D.O.F. 8-I-1996	Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones de seguridad que deben cumplir los extintores contra fuegos clases A, B y C con presión contenida de nitrógeno o gases inertes secos y que usan como agente extinguidor el polvo químico seco, para combatir conatos de incendio en los centros de trabajo Para el caso particular del proyecto, la empresa constructora, deberá respetar lo indicado en la presente NOM, con la finalidad de minimizar los riesgos de incendios en la obra

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que las Normas Oficiales Mexicanas anteriormente citadas, le aplican y la **promovente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de las obras y actividades, presentando evidencia del cumplimiento que efectúe de las mismas en los reportes que señala el Término OCTAVO de la presente resolución.

Por los argumentos antes expuestos, esta Delegación Federal concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son verdidas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la LGEEPA en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1755/18
Xalapa, Ver., a 22 de febrero de 2018

en bienes y zonas de jurisdicción Municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:

6. La fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación del **promoviente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; de lo anterior, se destaca lo siguiente

Clima.- De acuerdo con la clasificación de climas elaborada por Köpen y modificada por Enriqueta García, para adaptarla a las condiciones particulares de la República Mexicana, el principal tipo de clima en la región de interés corresponde al AW^wZ(w)(i) cálido sub-húmedo con lluvias en verano, con una precipitación promedio anual de 800 mm. a 2,000 mm. en los meses de Mayo y Agosto, que es un periodo cálido, caracterizado por temperaturas elevadas.

Edafología.- El tipo de suelo que se presentan en el **proyecto** es suelo constituidos por arenas de origen eólico con finos no plásticos que de acuerdo con la clasificación SUCS se clasifican como arenas mal graduadas y/o arenas limosas a poco limosas clasificación (SM; SP-SM) cuya capacidad varia de suelta a muy compacta color gris verdoso con algunos tonos crema a café, con ligera presencia de fósiles marinos e inclusiones erráticas de coral, así como grumos medianamente cementados del mismo material, gravillas y gravas de origen basáltico .

Geología.- El área de estudio se ubica en el Municipio de Veracruz, Ver., y se ubica dentro de la subprovincia Llanura Costera Veracruzana (SP-6) perteneciente a la Provincia Fisiográfica XIII Llanura Costera del Golfo Sur, caracterizada por albergar un gran número de dunas que sirven de contención contra los vientos del norte y protección a la Mancha Urbana.

Hidrología Superficial.- La región se caracteriza por presentar problemas para drenar las aguas de los escurrimientos pluviales, por lo que se aprecia la presencia de áreas saturadas de humedad y con alta propensión a las inundaciones localizadas principalmente en los montículos de arenas y en zonas adyacentes a ríos y cuerpos de agua. Es necesario resaltar la problemática generada en estos sistemas hidrológicos que en muchos asentamientos irregulares constituyen el vertedero de las aguas residuales, éstos, además de ser focos de contaminación, presenta el riesgo potencial de inundaciones en los asentamientos que se ubican en sus inmediaciones ya que por su conformación topográfica y baja permeabilidad del suelo se anega en temporada de lluvias torrenciales. Veracruz se ubica dentro de la región hidrológica RH18, dentro de la cuenca "b" del Río Jamapa; que se encuentra ubicada entre los 18°45' y 19°14' latitud norte, y entre 95°56' y 97°17' longitud oeste (CONAGUA, 2005). Tiene un área aproximada de 3,912 km², distribuida totalmente dentro del estado de Veracruz.

Hidrología Subterránea.- De acuerdo a la carta hidrológica de aguas subterráneas editada por el INEGI (1984), el área de estudio se localiza en la Llanura Costera del Golfo Sur dentro de la subprovincia Llanura Costera Veracruzana con dirección Noreste al Municipio de Veracruz, Ver., quedando circunscrita en la región hidrológica No. 28 del Papaloapan, Cuenca Jamapa (B).

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1755/18
Xalapa, Ver., a 22 de febrero de 2018

Vegetación.- Debido a que se trabajará dentro de las instalaciones de CPV, toda la zona portuaria se encuentra desprovista de vegetación natural. En los alrededores de la zona portuaria es posible observar bosques de Casuarina, la cual es una vegetación inducida. Más hacia el Norte (fuera del área de estudio) rumbo al Boulevard 13.5 es posible observar vegetación de selva baja caducifolia y vegetación de dunas costeras.

Fauna.- No existe mastofauna silvestre presente en la zona de estudio, excepto la presencia de ratas domésticas en la zona del Recinto Portuario, y existen en todas las bodegas y explanadas trampas-cebo para su control

Paisaje.- El paisaje del sitio desde el punto de vista del factor biofísico se caracteriza por un relieve medianamente modificado. La vegetación natural es inexistente, solo existe vegetación inducida en las zonas verdes. En suma, con estas consideraciones se calificó que el paisaje del sitio en su factor biofísico presenta una mediana capacidad de absorción visual de los probables impactos visuales generados por el desarrollo del proyecto, dado que, a pesar de presentarse agrupaciones aisladas de vegetación inducida, esta se presenta como un elemento predominante en la cuenca visual.

Diagnóstico Ambiental.- El análisis de los aspectos bióticos, abióticos, los impactos y las medidas de mitigación, es de suma importancia ya que ayuda a determinar el impacto que ocasionara el desarrollo del proyecto de construcción del PARK GARAGE. Como cualquier obra de construcción, se prevén impactos negativos significativos pero temporales, cambiando a positivos significativas en la etapa de operación. Las actividades diarias propias del puerto de alguna manera enmascaran los impactos en el aire, difuminando el ruido generado por las obras por el propio ruido ambiental a la que la gente está acostumbrada al interior del recinto portuario. Resulta conveniente que las actividades se restrinjan a las horas de luz de día para disminuir los riesgos de accidentes durante el desarrollo de las obras de construcción del proyecto. Será importante aplicar las medidas de mitigación del presente documento, más aquellas que determine la autoridad ambiental. Para asegurar esta situación, CPV deberá destinar un supervisor ambiental que garantice la correcta aplicación de medidas de mitigación, independientemente de la supervisión que designe APIVER por desarrollarse dentro de sus instalaciones. La problemática ambiental en el medio biótico se estima será mínima ya que es una zona donde no existe ningún tipo de vegetación y la fauna existente está acostumbrada al intenso movimiento que se da en la zona por el movimiento de vehículos y mercancías, los principales impactos se esperan en el factor atmosfera, suelo y agua, disminuyendo hacia la etapa operativa. Se deberá establecer un programa de mantenimiento preventivo, a fin de que las emisiones se vean disminuidas y su dispersión sea facilitada por las corrientes naturales del aire. En cuanto al ruido, éste se disminuirá dándole el mantenimiento adecuado al equipo, trabajando durante el día para enmascarar el ruido de las actividades con el ruido ambiental. Es importante proteger a los trabajadores con equipo de seguridad. La contratación de personal y empresas es un paso fundamental. Es importante seleccionar aquellas empresas con experiencia y personal capacitado. Indispensable es que el superintendente encargado de las obras tenga a su disposición un ejemplar de la Manifestación de Impacto Ambiental y conozca el Resolutivo en materia ambiental para que conozca las medidas de mitigación y los compromisos a los que CPV ha llegado con las autoridades ambientales, para el seguimiento y control durante la ejecución de las actividades del Park Garage. El conocimiento de las Normas Oficiales Mexicanas será indispensable por parte de la residencia de obra y del supervisor en materia ambiental. No se ocasionará en ningún momento daño a especies en peligro de extinción o amenazadas. Cabe mencionar que, por las actividades permanentes inherentes a las actividades portuarias, la problemática ambiental en el sitio del proyecto se puede considerar que es una condición permanente.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

7. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación la **promovente** de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del PEIA, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, derivado del análisis del diagnóstico del SA en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que éstas han sido alteradas, ya que dicho SA ha sido modificado por actividades antropogénicas; por lo que el **promovente** presentó la descripción de los impactos ambientales más significativos del **proyecto**:

Afectación a fauna silvestre.- En este proyecto no existirá afectación de flora silvestre ya que no existe en la zona de desarrollo del proyecto. La fauna observada son principalmente reptiles menores y aves, las cuales se desarrollan en las condiciones del recinto Portuario que no son muy diferentes de las actividades que se desarrollarán en la construcción y operación del PARK GARAGE. Se espera se mitigue estos impactos con la aplicación de medidas de mitigación, y se considerara una medida de compensación ambiental.

Generación de polvos, gases de combustión y ruido.- Es evidente que debido al uso continuo y amplio de maquinaria pesada para la construcción de las obras de construcción, de señalización, supervisión y manejo de residuos, es normal que en este tipo de proyectos se afecten los parámetros arriba mencionados relacionados con el aire. Los humos emitidos por la maquinaria y vehículos son una fuente de contaminación que afecta la calidad del aire, ya que se generan compuestos de monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, compuestos azufrados, derivados de benceno y de otros hidrocarburos que contaminan la atmósfera. La generación de ruido es otro impacto negativo, que se produce por los motores diesel, sobre todo, si operan sin silenciadores y en malas condiciones mecánicas. Debido a lo anterior, durante la etapa de preparación del sitio y construcción, habrá impactos negativos al aire provocados por partículas suspendidas y gases que afectarán, además del ruido que se genere en la zona. Es conveniente mencionar que la generación de partículas suspendidas, gases y ruido, se hará de manera puntual en las áreas donde opere la maquinaria y equipo. Las corrientes de aire naturales, serán suficientes para dispersar los humos y gases que se generarán. Además, la concentración de estas emisiones no serán las suficientes como para ser consideradas dañinas a la salud humana. Aun así, las compañías constructoras tendrán cuidado de atender cualquier queja de los usuarios de la terracería o vecinos, en relación a la contaminación del aire y ruido. En todo caso, los trabajadores serán los únicos que recibirán directamente la influencia de las emisiones generadas. No obstante, con el uso de equipo especial se estará en condiciones de minimizar esta afectación.

Generación de empleos.- La obra requerirá de personal administrativos supervisores, operadores de maquinaria pesada, choferes y trabajadores calificados y no calificados, lo que significará la creación de empleos temporales y durante la construcción y fijos durante la operación. La generación de empleos coadyuvará al incremento de calidad de vida que se traduce en un mejoramiento socioeconómico local. Además, se deben considerar también los empleos indirectos que se producen a través de los proveedores de bienes y servicios. La generación de empleos es un rubro que dará lugar a impactos altamente positivos, dada la magnitud de la obra y la mano de obra local que será empleada.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.1755/18
Xalapa, Ver., a 22 de febrero de 2018

Introducción de elementos contrastantes.- Los vehículos y la construcción del edificio representan elementos contrastantes con el paisaje. Esto representa un impacto residual sobre todo en la etapa de construcción y operación. Cabe mencionar que los usuarios y trabajadores del Puerto ya están acostumbrados a este tipo de instalaciones, razón por la cual se minimiza el impacto ocasionado, sin embargo, no se podrá eliminar.

Aumento de la seguridad dentro de la obra y seguridad social.- Este tipo de obras contemplan márgenes de seguridad adecuados, ya que se incrementa el número de personal que entra a las instalaciones de trabajo y que la obra se desarrolla prácticamente dentro del Recinto Portuario. Como muchas de las actividades a desarrollar implican el uso de maquinaria pesada, los responsables de obra deben asegurarse de que se están tomando las medidas de seguridad necesarias para evitar accidentes de trabajo. Estos accidentes, estarán relacionados con atropellamientos, choques, caídas, y golpes con herramientas. Igualmente, existirá el riesgo de accidentes debido a contingencias ambientales, durante las épocas de lluvia o nortes. Todo el personal que labore en la obra de la construcción del PARK GARAGE y en su etapa de operación, deberá contar con seguridad social de manera obligatoria.

Disposición adecuada de residuos sólidos y peligrosos.- Se generarán residuos sólidos, tanto en la etapa de construcción, como en la de operación y mantenimiento. Estos residuos deberán ser depositados en el Relleno Sanitario de Veracruz. Para ello, se deberá solicitar autorización al Ayuntamiento de Veracruz y cuidar que los desechos se almacenen temporalmente en botes debidamente rotulados y con tapa. Para su traslado, éste deberá hacerse en camiones especializados o al menos se les coloque una tapa a los camiones para evitar la dispersión de polvos y basura. Debido al uso de maquinaria pesada, serán generados residuos peligrosos, representados por los residuos con grasas y aceites generados por la operación de la maquinaria y durante el mantenimiento del equipamiento, instalaciones y señalamientos. Aunque la generación de estos residuos será moderada y controlada, significará impactos negativos. Dichos residuos deberán ser canalizados a una empresa autorizada por la SEMARNAT. La construcción del PARK GARAGE en su etapa de construcción deberá contar con un almacén temporal de residuos peligrosos que cumpla con el Reglamento en materia de residuos peligrosos de la LGEEPA.

Calidad y cauce del agua superficial.- En la etapa constructiva, el movimiento de maquinaria y construcción de pilotes y columnas, terracerías, estructuras metálicas, instalación de oficinas y vialidades, afectarán la calidad y el cauce del agua superficial. En la etapa de operación, el sistema de drenaje de aguas pluviales reducirá estos impactos. Se deben considerar medidas de mitigación para minimizar los impactos.

Flujo del agua superficial y subterránea.- En la etapa de construcción, habrá interrupción temporal de flujos de agua (vertical y horizontalmente) por las actividades de construcción que conlleva la construcción del PARK GARAGE. Estos impactos se esperan mayores en la etapa de construcción.

Relieve.- El relieve del terreno que ocupará la construcción del PARK GARAGE cambiará definitivamente, esto ocasionará impactos negativos y positivos a la vez. Se debe considerar que la dinámica costera ocasionará constantemente acarreo de arenas, las cuales deberán ser retiradas constantemente para mantener limpia la zona de proyecto. Los impactos se estiman a largo plazo y para el caso del relieve será no mitigable.

Afectación a la calidad, erodabilidad y estabilidad del suelo.- Los impactos a estos factores se esperan negativos en todas sus etapas. Aunque la construcción de vialidades e

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1755/18
Xalapa, Ver., a 22 de febrero de 2018

instalaciones evitaren la erodabilidad y estabilidad del suelo, los trabajos de construcción afectaran la calidad del suelo. Para este último caso los impactos son no mitigables y serán a largo plazo.

Afectación de la vialidad.- Los trabajos de construcción del PARK GARAGE en definitiva afectará negativamente la vialidad dentro del Recinto Portuario en su etapa de construcción, sin embargo, una vez terminado, permitirá una mayor fluidez del tráfico vehicular en la zona, disminuirá la contaminación atmosférica y el ruido, así como el riesgo de accidentes por los vehículos, razón por la cual se espera que esta obra, tenga un impacto positivo bastante significativo a mediano y largo plazo.

La **promovente** manifiesta que el balance general de la obra de construcción del Park Garage resulta **positivo**, toda vez que se están presentando medidas de mitigación y compensación suficientes para los impactos identificados. Debemos mencionar que el resultado que se obtiene se debe a que CPV siempre está pendiente y supervisa que se apliquen las medidas necesarias para la prevención y mitigación de impactos ambientales en sus proyectos, ya que cuenta con un equipo de profesionales de tiempo completo, para dar seguimiento en materia ambiental a los proyectos que desarrolla. Debemos mencionar que la operación del Park Garage se puede considerar como una actividad rutinaria y necesaria, a la cual los usuarios ya están acostumbrados. Importante decir que la construcción del Park Garage está proyectado para eliminar problemas de logística en el movimiento de vehículos de importación e importación desde las explanadas hacia los barcos y viceversa al interior del Recinto Portuario, con la finalidad de eliminar riesgos y retrasos. CPV cuenta con un grupo especializado para la prestación de servicios portuarios, que garantiza su trabajo a través de la calidad de su servicio, del cumplimiento estricto de la normatividad ambiental aplicable, notablemente cuenta con la validación de empresas nacionales e internacionales.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:

8. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**; en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, las cuales se describen en las páginas 219 a la 248 del Capítulo VI de la MIA-P, las cuales son las siguientes:

Suelo:

Impactos adversos identificados

- Impacto a la calidad, erodabilidad y a los componentes del suelo por la construcción del Park Garage.

Debido a las características del proyecto no habrá desmonte ya que todas las actividades se realizan sobre una explanada cubierta con concreto asfáltico, donde los suelos en su mayoría son rellenos, por lo que se deberán de acatar las siguientes medidas de prevención y mitigación para evitar los impactos adversos identificados al componente ambiental suelo.

- Los suelos producto de la excavación deberán ser retirados y depositados en terrenos autorizados por el Ayuntamiento de Veracruz o APIVER, ya que se trata de suelos que,

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1755/18
Xalapa, Ver., a 22 de febrero de 2018

aunque no podrán ser aprovechados para el caso del proyecto, no representan residuos o suelos con potencial de no ser utilizados para rellenos, aunque no se trate de suelos orgánicos.

- Los trabajos de preparación del sitio serán realizados de manera progresiva, es decir, por tramos que puedan ser construidos en función de la velocidad real de la obra para minimizar procesos erosivos, y los mismos deberán estar señalizados y/o delimitados.
- Los trabajos de preparación del sitio y construcción realizados con maquinaria pesada deberán de ejecutarse exclusivamente dentro de los límites del sitio de construcción, por ningún motivo se podrá desplantar la maquinaria fuera de estos.
- Impacto a la estabilidad del suelo.

Debido a que durante los trabajos para la preparación del terreno se contemplan las actividades de cortes y excavaciones del terreno se podrán originar deslizamientos de tierra suelta por acción eólica, pluvial o por la vibración generada por las máquinas. Para evitar esto, se deberán de cumplir con las siguientes medidas de prevención y mitigación:

- Controlar el acceso de los escurrimientos pluviales a las áreas de excavación con la conformación de bordos de costalera perimetrales temporales que disminuyan la velocidad del agua.
- Cubrir con lonas los depósitos de material fértil para evitar su arrastre por acción eólica o pluvial.
- Impacto a la calidad del suelo por la generación de residuos sólidos y derrames accidentales de contaminantes.

En la etapa de construcción del proyecto se proponen las siguientes medidas de prevención y mitigación para evitar la posibilidad de un deterioro a las condiciones de la calidad del suelo por derrames de residuos y lixiviados.

- Se prohíbe arrojar o depositar cualquier tipo de desecho en el sitio del proyecto, así como en las zonas aledañas al proyecto. Todo residuo deberá depositarse en los contenedores correspondientes.
- Realizar periódicamente la revisión y el mantenimiento de los vehículos y maquinaria que se utilicen durante la etapa constructiva, para evitar accidentes de derrames de hidrocarburos. El mantenimiento de la maquinaria deberá realizarse fuera del predio en talleres especializados y autorizados por la autoridad ambiental.
- En caso de emergencia de reparación a la maquinaria empleada en el área del proyecto, se establecerá un espacio en donde se proteja el suelo con material impermeable, o en su defecto utilizar charolas de contención para evitar derramen. Los desechos obtenidos serán enviados a empresas autorizadas para su reciclaje.
- Se aplicará un programa de manejo y disposición de residuos sólidos que evitará el riesgo de derrames de lixiviados al suelo y la dispersión de los residuos por la acción del viento o la lluvia hacia los alrededores.
- En el sitio se deberán tener charolas o bandejas para captar posibles derrames de hidrocarburos de la maquinaria.

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1755/18
Xalapa, Ver., a 22 de febrero de 2018

- Se deberá tener especial cuidado en el engrasado de la maquinaria para que no se cargue grasa en exceso a las graseras y se presenten derrames al suelo.

Aire:

Impactos adversos identificados

- Impacto a la calidad del aire y ruido por la construcción y operación del Park Garage.

Se podrán generar impactos adversos a la calidad del aire como consecuencia de los trabajos de preparación del terreno, particularmente durante los cortes y excavaciones del sitio. De igual manera, durante la etapa inicial y la construcción del proyecto se generará ruido por el funcionamiento de la maquinaria y equipo. Para reducir estos impactos se proponen las siguientes medidas de prevención y mitigación:

- En virtud de que se harán movimientos de tierra en la etapa de preparación del terreno, en caso de presentarse vientos arriba de 20 km/hora se recomienda que sobre la superficie despalmada se humedezca con riegos de agua, de tal forma que se evite la emisión de polvos a la atmósfera.
- Los bancos temporales de materiales terrígenos (arena, triturado, tierra, etc) deberán de cubrirse con una lona para evitar su dispersión en el aire por efectos del viento. Igualmente se podrán delimitar con malla ciclónica con cubierta de plástico concertina.
- El cemento para la planta de premezclado deberá cuidar durante las descargas a los silos, de no presentar fugas que pudieran causar afectaciones. Las mangueras para descargas deberán ser limpiadas para retirar todo tipo de residuo de cemento, antes de ser guardadas. Durante la descarga, el personal encargado de esta tarea deberá de portar obligatoriamente mascarilla cubre-bocas. Para el caso de los concretos ya preparados se deberá planear los volúmenes a utilizar para minimizar la posibilidad de sobrantes en los trompos y se generen residuos de manejo especial.
- Los camiones que transporten materiales terrígenos, hacia el interior o fuera del sitio, deberán cubrirse con lonas; así mismo el material a transportar deberá contener la humedad suficiente para que durante las actividades de carga, transporte y descarga, se evite la dispersión de polvos a la atmósfera. En el caso de que el material se encuentre seco al momento de efectuar dicha actividad, deberá de ser rociado con agua.
- La maquinaria y equipo que se utilice durante la construcción del proyecto deberán contar con equipos silenciadores para reducir la contaminación por ruido en la zona. Por otro lado, al personal que se encuentre laborando en actividades que generen ruido excesivo, se les proporcionara protectores auditivos. La revisión de los escapes se deberá hacer de manera periódica.
- Los vehículos y la maquinaria de combustión interna deberán llegar al sitio con afinación reciente y recibir el adecuado mantenimiento preventivo y correctivo fuera del sitio de construcción con la finalidad de disminuir los gases contaminantes a la atmósfera, además de dar cumplimiento con lo establecido por las siguientes normas ambientales:

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1755/18
Xalapa, Ver., a 22 de febrero de 2018

NOM-041-SEMARNAT-1999.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible

NOM-045-SEMARNAT-1996.- Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible.

NOM-080-SEMARNAT-1994.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición.

- Para una mayor eficiencia de la maquinaria pesada se deberá cumplir con las siguientes recomendaciones:
 - ✓ Afinación de motores cada seis meses.
 - ✓ Servicio de filtro de aire cada 200 horas.
 - ✓ Cambio de aceite cada 200 horas.
 - ✓ Cambio de filtro de combustible cada 100 horas.
 - ✓ Todos los vehículos deberán contar con la verificación ambiental correspondiente; con el fin de no rebasar los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas.
- Tanto en la etapa de construcción y mantenimiento, los recipientes donde será almacenada la basura deberán de contar con tapa para evitar la propagación de olores desagradables y la generación de fauna nociva. La frecuencia de recolección deberá ser de al menos una vez por semana y disponer la misma en el Relleno Sanitario de Veracruz.

Agua:

Impactos adversos identificados

- Impacto a la escorrentía del agua superficial por las actividades constructivas.

Al retirar la capa de suelo se provocarán impactos que alterarán el flujo del agua superficial. Para reducir estos impactos se proponen las siguientes medidas de prevención y mitigación:

- Se recomienda impedir el acceso de los escurrimientos pluviales a las áreas de despalme a través de la construcción de bordos y/o canales perimetrales temporales para su desvío. Además de impedir el acarreo de material edáfico a las partes bajas del terreno, también contribuye a la protección del suelo contra fenómenos erosivos durante esta etapa.

Canales a cielo abierto para controlar escorrentías

- Considerar las pendientes adecuadas en las terracerías que permitan que los escurrimientos pluviales se encaucen al drenaje del terreno.
- Impacto a la calidad del agua por la construcción del proyecto.

Las siguientes medidas de prevención y mitigación disminuirán el impacto negativo que las actividades constructivas provocan en la calidad superficial del agua.

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1755/18
Xalapa, Ver., a 22 de febrero de 2018

Se recomienda el uso de letrinas móviles a razón de una letrina por cada 10 trabajadores, e instalar almacenes portátiles para materiales

- Para la carga de combustibles se deberán utilizar embudos grandes para minimizar el riesgo de derrames. Igualmente se pueden utilizar bombas eléctricas para la carga de diésel, las cuales reducen aún más el riesgo de derrames o accidentes ya que no es necesario elevar los tanques para hacer las cargas por gravedad. Se prohíbe arrojar o depositar cualquier tipo de desechos en la zona del proyecto y zonas aledañas.

Siempre será más recomendable utilizar bombas manuales o eléctricas para la carga de diésel, sin embargo, cuando no sea posible, se deben utilizar embudos lo más grandes posibles para minimizar derrames.

- Impedir el acceso de los escurrimientos pluviales a las áreas de despalme y excavación a través de la construcción de bordos y/o canales perimetrales temporales para su desvío.
- Instalar letrinas portátiles para los trabajadores de la obra, contratando los servicios de una empresa especializada para este fin, la cual será la responsable de darle limpieza, mantenimiento y manejo a los residuos resultantes al menos dos veces por semana. Esto evitará que las excretas de los trabajadores sean depositadas a cielo abierto, con los consecuentes daños a la salud.
- Los sanitarios portátiles deberán de tener una correcta distribución en toda la obra, a razón de 1 sanitario para cada 10 trabajadores.
- La empresa que se contrate para la instalación de los sanitarios portátiles deberá contar con las autorizaciones correspondientes para su operación.
- Impacto a la infiltración del agua en el área de construcción.

Flora:

Impactos adversos identificados

- Impacto a las comunidades vegetales.

No se consideran impactos en este rubro ya que no existen comunidades vegetales en la zona del proyecto, sin embargo, se considerarán medidas de mitigación y compensación ambiental.

Fauna:

Impactos adversos identificados

- Impacto a las comunidades de aves, animales terrestres, anfibios y reptiles en el área de construcción.

Este factor ambiental resultará afectado por la construcción del proyecto, particularmente en las etapas iniciales por lo que se proponen las siguientes medidas de prevención y mitigación para disminuir los efectos adversos, así como las adecuaciones en el manejo y protección de especies incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

El retiro de fauna deberá hacerla personal profesional capacitados

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1755/18
Xalapa, Ver., a 22 de febrero de 2018

- En caso de encontrar fauna que se haya quedado rezagada en las áreas de trabajo, deberá ser recuperada y liberada en donde la autoridad ambiental competente lo determine.
- Se prohíbe arrojar o depositar cualquier tipo de desecho generado en el sitio de construcción y zonas cercanas al predio, particularmente las que presenten vegetación, puesto que pueden causar daños a la fauna, eliminando lugares de anidación y refugio, por lo que este material deberá ser dispuesto en los sitios señalados por el H. Ayuntamiento de Veracruz.
- Realizar periódicamente la revisión y el mantenimiento de los vehículos y maquinaria que sean utilizados, para evitar accidentes de derrames de hidrocarburos.
- En la etapa de construcción sujetar la generación de residuos sólidos no peligrosos-producto de las actividades constructivas y del consumo de alimentos – a un programa de manejo y disposición de residuos sólidos.
- Evitar al máximo el sacrificio innecesario o accidental de especies silvestres.
- Mantener tapados los botes de basura para minimizar el riesgo de atraer fauna silvestre.
- En caso de presentarse un incidente con alguna especie de fauna silvestre, llamar a la Supervisión Ambiental para que tome las medidas pertinentes.

Ecosistema:**Impactos adversos identificados**

- Impacto al hábitat significativo en el área de construcción.

Con el desplazamiento de la fauna del lugar a los terrenos colindantes, se verá afectado el hábitat existente en el lugar, por lo que se proponen las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas en los apartados de flora y fauna.

Paisaje:**Impactos adversos identificados**

- Impacto a la visibilidad, calidad paisajística y fragilidad.

Los factores analizados del paisaje serán alterados por la presencia de elementos ajenos al entorno donde está situado el proyecto, por lo que se proponen las siguientes medidas de mitigación para reducir este impacto.

- Las actividades propias de la construcción, así como la presencia de la maquinaria y equipo, son elementos que afectan de forma negativa a estos factores ambientales. Dichos elementos son característicos de toda actividad de construcción, por lo cual y de acuerdo a su carácter temporal, se recomienda apegarse al programa de obra con la finalidad de que su presencia se limite al menor tiempo posible.
- Al finalizar la etapa de construcción, se realizará una limpieza general de todo el lugar, retirando estructuras, escombros, materiales sobrantes, residuos dispersos, bodegas, maquinaria y equipo -imagen de archivo-.
- Se deberá ejecutar el proyecto de revegetación de las áreas verdes del proyecto o en donde se determine aplicar medidas de compensación.

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1755/18
Xalapa, Ver., a 22 de febrero de 2018

Calidad de Vida:

Impactos adversos identificados

- Impacto a la seguridad y salud de los trabajadores durante la etapa de construcción.

Toda actividad constructiva puede ocasionar riesgos a la salud. Generación de residuos sólidos, polvos, gases de combustión y accidentes pueden originar afectaciones a la salud de los trabajadores, por lo que se propone las siguientes medidas de prevención y mitigación.

- Deberá de contratarse personal capacitado y que tenga conocimientos básicos sobre las normas laborales con respecto a accidentes o en su defecto capacitarla.
- Deberán de implementarse sanitarios portátiles (tipo Sani-Rent) ubicados dentro del área de la obra y deberá dársele mantenimiento dos veces por semana como mínimo.
- Los trabajadores de cada una de las especialidades deberán de contar con los implementos de seguridad personal requeridos en cada una de las actividades como cascos, arneses, googles, cubre bocas, visores de soldador, guantes, etc.
- Instalar en las áreas de trabajo cintas de seguridad y una adecuada señalización preventiva, restrictiva e informativa, dirigida a los trabajadores de la obra y transeúntes.
- En caso de presencia de contingencias atmosféricas (tormentas tropicales, nortes, huracanes) se deberá asegurar todo elemento móvil y suspender las actividades constructivas hasta que haya pasado el fenómeno.
- Antes de iniciar las actividades constructivas se deberá informar a la población acerca de la ejecución de la obra, señalando los riesgos y posibles afectaciones.
- Instalar en las áreas de trabajo cintas de seguridad y una adecuada señalización preventiva, restrictiva e informativa, dirigida a la población en general, en donde se indique el tipo de obra a realizar y las desviaciones de tráfico que ocasionarán los trabajos. Dicha señalización deberá permanecer día y noche, con el fin de evitar accidentes automovilísticos y/o peatonales.
- Notificar a la población cuando se vaya a obstruir alguna vía de acceso, aunque sea temporalmente.

Medida de Compensación Ambiental por afectación del proyecto.- Debido a que no será factible aplicar reforestación externa, se propone un área de 1,258 metros cuadrados y 647 metros perimetrales, misma que actualmente funciona como jardinera, pero ha perdido su vegetación y su reforestación funcionaria positivamente como cortina rompevientos del proyecto.

Reforestación.- El área a reforestar son 1,258 metros cuadrados, se trata de una jardinera de 320 metros de largo por 4 metros de ancho aproximadamente, su coordenada inicial es UTM 800,660.70 m E 2'126,825.75 m N y su coordenada final es UTM 800,509.46 m E y 2'126,545.21 m N. Las plántulas serán obtenidas en el Vivero de APIVER y las especies a utilizar son las siguientes:

Familia	Especie	Cantidad
Polygonaceae	<i>Coccoloba barbadensis</i>	450
Chrysobalanaceae	<i>Crysobalanus icaco</i>	450

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:

9. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el **proyecto**, incluyendo las medidas de mitigación y compensación con lo cual se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal; en seguimiento a lo anterior, la **promovente** señala lo siguiente:

Pronóstico del Escenario:

Sin el Proyecto: El proyecto se desarrolla en la subcuenca San Francisco en una zona donde predominan los potreros y terrenos dedicados a la agricultura de temporal, con presencia aislada de elementos propios de la selva mediana caducifolia, ya que la mayoría pierden sus hojas en la temporada invernal. Se estima que a nivel de subcuenca sino se desarrollara el proyecto no habría cambios, sin embargo, los mayores impactos se tendrían en la zona urbana de Veracruz dada su colindancia con el Recinto Portuario. El desarrollo del proyecto está orientado a eficientar las actividades de carga y descarga de vehículos y mejorar la logística de dicha actividad desde las áreas de almacenamiento temporal hacia los barcos y viceversa. De no llevarse a cabo el proyecto, es probable que las actividades de carga y descarga sigan siendo no tan optimas en tiempo como se desean ya que actualmente las condiciones atmosféricas pueden incluso detener dichas actividades para evitar daños a los vehículos que se importan o exportan. Contar con un edificio como el Park Garaje ya no solo representa una necesidad, sino una exigencia por las importadoras y exportadoras de vehículos para mejorar las condiciones de los vehículos que importan ya que están expuestos en menor medida al salitre y arena, además de poder contar con un espacio para realizar lavado de vehículos, carga y descarga en madrinas con un mayor margen de seguridad, áreas para reparaciones menores o terminación de acabados o colocación o retiro de elementos de embalaje de protección. No contar con un espacio como el que se propone, representa un retraso mercantil en comparación con otros Puertos a nivel mundial, lo que podría representar una desventaja que hiciera a las compañías elegir Puertos diferentes al Puerto de Veracruz para realizar sus actividades de importación y exportación.

Con el Proyecto, pero sin medidas correctivas: El desarrollo del proyecto sin la aplicación de medidas de mitigación o correctivas implica riesgos de contaminación del agua superficial y subterránea, y afectación de la fauna y flora local, ya que al desarrollar actividades sin limitaciones u obligaciones por parte de las empresas que lleven a cabo la construcción del Park Garage se podrían presentar los siguientes riesgos:

- ✓ Sin la instalación de letrinas: defecación al aire libre y contaminación de aguas superficiales y subterráneas, además de riesgos a la salud.
- ✓ Sin manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial: riesgo de disposición inadecuada en terrenos de la subcuenca que conforma el sistema ambiental del proyecto, ocasionando contaminación al suelo, aguas superficiales y subterráneas, contaminación del aire, riesgo a la salud de trabajadores y vecinos del proyecto, problemas sociales, afectación del paisaje.
- ✓ Sin manejo de residuos peligrosos: riesgo de disposición inadecuada en terrenos de la subcuenca que conforma el sistema ambiental del proyecto, ocasionando contaminación al suelo, aguas superficiales y subterráneas, contaminación del aire,

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1755/18
Xalapa, Ver., a 22 de febrero de 2018

- riesgo a la salud de trabajadores y vecinos del proyecto, problemas sociales, afectación del paisaje.
- ✓ Sin medidas de seguridad: un incremento en el riesgo de accidentes entre los trabajadores o hacia los vecinos o vehículos que crucen por la zona del proyecto, problemas sociales e incluso afectaciones a propiedades de terceros.
 - ✓ Sin señalamientos en la zona de trabajo: un incremento en el riesgo de accidentes entre los trabajadores o hacia los vecinos o vehículos que crucen por la zona del proyecto, problemas sociales e incluso afectaciones a propiedades de terceros.
 - ✓ Sin capacitación del personal: un mayor riesgo de contaminación de agua, suelo, aire y fauna y flora, y en general al paisaje y al sistema ambiental a nivel local.
 - ✓ Sin supervisión ambiental: un mayor riesgo de contaminación de agua, suelo, aire y fauna y flora, y en general al paisaje y al sistema ambiental a nivel local, además de probablemente ocasionar afectaciones a CPV por una ejecución negligente de las obras
 - ✓ Sin verificación de niveles máximos de ruido: un mayor impacto a los trabajadores, vecinos colindantes y fauna local, además de causar efectos negativos a la ameneidad.
 - ✓ Sin mantenimiento de motores y verificación vehicular: un mayor riesgo de polución de gases de escape de motores, lo que generaría impactos a los trabajadores, así como la fauna y flora terrestre local y la ameneidad.
 - ✓ Sin la aplicación de medidas y/o restricciones: la pérdida de control dentro de las instalaciones, lo que generaría conductas inapropiadas en todas las empresas que trabajan para CPV, cortando la curva de aprendizaje que se ha venido construyendo desde hace varios años, además de incumplir las medidas que APIVER solicita a todos sus concesionarios.

Es probable que aun con esta situación, se desarrolle el proyecto y se logren las metas que tiene CPV de realizar las construcciones prioritarias que tiene encomendadas al interior del Puerto de Veracruz, sin embargo, el costo ambiental del desarrollo de los proyectos se incrementaría, generando pasivos ambientales que en algún momento podrían desencadenar en multas, sanciones, clausuras, o bien, la negativa para la autorización de nuevos proyectos enviados para evaluación ambiental. Igualmente se tendría un impacto negativo hacia la subcuenca donde está inmerso el proyecto, afectando flora, fauna, paisaje, ameneidad, agua, aire, paisaje y suelo.

Desarrollo del proyecto con la aplicación de medidas de prevención, mitigación y/o compensación: Es indudable que el desarrollo de este proyecto tendrá como consecuencia la generación de beneficios de tipo económico, comercial y ambiental. También es necesario señalar que, como toda actividad constructiva, el proyecto comprende la construcción de un edificio de varios niveles para el estacionamiento temporal de vehículos, mismo que es una obra necesaria para un mejor funcionamiento de las actividades que realiza CPV e indirectamente APIVER. La construcción de este Park Garaje ayuda a reducir los riesgos de accidentes y daños a vehículos de importación y exportación, además de satisfacer medidas que actualmente se aplican a nivel mundial para la logística de vehículos en Puertos. Sin embargo, la construcción y operación de este proyecto generará una serie de impactos negativos a los componentes bio-físicos del sitio. Durante la edificación del proyecto se apoyará a la economía de la región donde se asienta siendo una fuente atractiva de empleos temporales, además de la prestación de servicios relacionados con la industria de la construcción. Esto es gracias a las inversiones que la empresa promotora pretende ejercer para el desarrollo de este. Sin embargo, la aportación principal del proyecto radica en la modernización de la infraestructura y la logística operativa del Puerto de Veracruz, con el fin de ofrecer servicios de calidad y en condiciones competitivas para sus clientes, permitiendo el

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1755/18
Xalapa, Ver., a 22 de febrero de 2018

desalojo de manera ágil de vehículos para actividades de importación y exportación. Este tipo de proyectos son necesarios en el municipio de Veracruz dado que como consecuencia fomenta la generación de oportunidades de empleo, consolidando el corredor de servicios portuarios en donde se encuentra inmerso. Como se ha visto, con la evaluación de los impactos detectados se identificaron algunas afectaciones a los factores ambientales, para lo cual se definieron y desarrollaron las respectivas medidas de prevención y mitigación. Se estimaron también afectaciones para las cuales no existen medidas de mitigación que puedan ser aplicadas como es el caso de la pérdida de filtración del suelo, el impacto al paisaje y otros propios de este tipo de proyecto. Los impactos ambientales negativos se darán básicamente en las etapas de preparación del sitio y construcción, siendo mínimo el impacto negativo en la fase de operación y mantenimiento. Ante ello, se tendrá que comprender en su totalidad las características físicas y biológicas presentes en el sitio del proyecto para instrumentar de manera anticipada el buen desarrollo de las actividades constructivas, basándose en la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas en este documento y en aquellas que la autoridad ambiental considere necesarias. También será necesario informar a las áreas vecinas del proyecto, sobre las características y particularidades del mismo, señalando el impacto que tendrá a la zona, así como también tratar de remediar las afectaciones que hayan resultado por el desarrollo del proyecto. Será importante que se lleve un Monitoreo ambiental durante el desarrollo de las obras para garantizar se cumplan todas las medidas de mitigación propuestas.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:

10. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, el **promoviente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal Veracruz determina que en la información presentada por la **promoviente** en la MIA-P, se incluyeron las técnicas y metodologías que permiten caracterizar los componentes ambientales del SA y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el **proyecto**; asimismo, fueron presentados anexos fotográficos, planos temáticos, imagen landsat e información bibliográfica que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.

Análisis técnico:

11. En adición a lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:
 - I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*
 - II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y..."*

En relación con lo anterior, esta Delegación Federal Veracruz realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1755/18
Xalapa, Ver., a 22 de febrero de 2018

ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por el **promoviente**, considerando las condiciones ambientales del SA y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

12. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del mismo, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, destaca los siguientes puntos que fueron determinantes para la toma de decisión:
- a) El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado por esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el Considerando 6 del presente oficio resolutivo.
 - b) Para la evaluación y dictaminación del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz partió del hecho de que, el mismo se desarrollará en un SA que ya ha sido impactado y que no se requiere de realizar el cambio de uso de suelo de terrenos forestales, ya que es un sitio intervenido por actividades antropogénicas, así como por el hecho de que el **proyecto** se ubicará en una zona donde ya existe deterioro, donde los principales impactos ambientales fueron generados de manera previa.
 - c) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que la **promoviente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SA, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promoviente** y las establecidas por esta Delegación Federal Veracruz en el presente oficio para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término OCTAVO del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Delegación Federal Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

13. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1755/18
Xalapa, Ver., a 22 de febrero de 2018

forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación Federal Veracruz emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18; 26 y 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones II y X; 28, fracción IX; 35, párrafos primero, tercero, cuarto, fracción II, y último de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 13, 16, fracción X, y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3, fracciones VII, VIII, IX; X; XII, XIII, XIV y XVI, 4, fracciones I, III y VII, 5, inciso Q); 9, primer párrafo; 10, fracción II; 11, último párrafo, 12; 17; 21; 22; 25; 37; 38; 39; 44; 45, fracción II; 46; 47; 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 38, 39; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Delegación Federal Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **Autorizarlo de Manera Condicionada**, debiéndose sujetar a los siguientes

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en materia de Impacto Ambiental se emite en referencia a los aspectos ambientales del proyecto denominado: "**Proyecto Park Garage**", con pretendida ubicación en la explanada 3 en el interior del recinto portuario, en la ciudad y puerto de Veracruz en el municipio de Veracruz en el Estado de Veracruz.

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto** se describen en el Considerando 5 de la presente resolución. Las etapas de las actividades a realizar se describen en el Capítulo II de la MIA-P.

SEGUNDO.- La presente resolución tendrá una vigencia de 50 años de los cuales 24 meses serán para las etapas de preparación del sitio y construcción.

El plazo de la vigencia dará inicio al día siguiente de que la **promovente** reciba la presente resolución. Los periodos podrán ser modificados a solicitud de la **promovente**, presentando para ello el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte de la **promovente** el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Delegación Federal Veracruz la aprobación de su solicitud, con 30 días de antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la **promovente** manifieste que está enterada de las

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1755/18
Xalapa, Ver., a 22 de febrero de 2018

penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 *Quarter* del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. **En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.**

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de algún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el **TERMINO PRIMERO** de ésta. Sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a esta Delegación Federal Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a la Delegación Federal Veracruz para su evaluación, la MIA respectiva.

CUARTO.- La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que esta Delegación Federal Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal Veracruz, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal Veracruz, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA**, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **promovente** para la legal

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1755/18
Xalapa, Ver., a 22 de febrero de 2018

aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SEPTIMO- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal Veracruz establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes

CONDICIONANTES

1.- La **promovente**, deberá:

- a) Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos aplicables en materia de protección al ambiente, de seguridad e higiene industrial y otras aplicables al **proyecto** para la regulación de sus obras, procesos y actividades.
- b) Realizar única y exclusivamente las obras y actividades descritas en el Considerando No. 4 y en el Término Primero de la presente resolución.
- c) Delimitar mediante señalamientos la zona general de ejecución de las obras y actividades durante las etapas de preparación del sitio y construcción del **proyecto**.
- d) Crear un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento, en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto**, en esta resolución y las contenidas en la MIA-P que obra en poder de esta Delegación Federal Veracruz. Dicho equipo, deberá comunicar de manera inmediata a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.
- e) Realizar una adecuada señalización preventiva e informativa en la zona del **proyecto**, en la cual se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio.
- f) Realizar el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales en sitios específicos, con el fin de garantizar la aplicación de medidas de seguridad necesarias, colocando señalamientos adecuados y restringiendo el paso de personal no autorizado.
- g) Realizar la separación de los desechos domésticos generados durante todas las etapas del **proyecto**, los cuales deben ser colocados en contenedores con cierre hermético y letreros que identifiquen su contenido, para posteriormente ser trasladados a los sitios de disposición final por parte de la autoridad local de limpia.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.1755/18
Xalapa, Ver., a 22 de febrero de 2018

- h) Manejar y almacenar los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con la NOM-052-SEMARNAT-2005, tales como: aceites gastados, lubricantes usados, estopas impregnadas con solventes o aceites, utilizados durante todas las actividades, los cuales deberán ser depositados en contenedores con tapa. La disposición final de los mismos deberá realizarla una empresa especializada en el manejo, tratamiento y disposición final y notificarlo a esta Delegación Federal Veracruz, de acuerdo a la normatividad vigente en esta materia.
 - i) Mantener un estricto control de los residuos sanitarios en todas las etapas del **proyecto** y contar con los procedimientos y equipos adecuados para su disposición final, con el fin de evitar la proliferación nociva y efectos negativos a la salud del personal que laborará en dicha área.
 - j) Realizar periódicamente la revisión y el mantenimiento de la maquinaria, equipo y herramientas que sean utilizados, el cual deberá realizarse en un lugar apropiado y autorizado para dicha actividad.
 - k) En caso de cualquier contingencia ambiental deberá notificarlo a la PROFEPA y a esta Delegación Federal Veracruz, así como las actividades implementadas para mitigar los daños al ambiente en el sitio del **proyecto**.
 - l) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir los trabajos de construcción del **proyecto**, así mismo deberá retirar el equipo, materiales y maquinaria utilizados, así como la infraestructura de apoyo.
 - m) Una vez concluidas las actividades de construcción del **proyecto**, en el sitio no deberán existir restos de ningún tipo de materiales y/o residuos peligrosos o no peligrosos.
 - n) Presentar en un plazo de 60 días un programa para implementar medidas preventivas para evitar la contaminación del producto que almacena el cual deberá ejecutar de manera permanente durante la ejecución de **proyecto**.
- 2. Queda estrictamente prohibido a la promovente:**
- a) La realización de obras y actividades que no estén contempladas y/o que se encuentren fuera de las poligonales establecidas en el **Término Primero** de la presente resolución.
 - b) Extraer, transportar, comercializar, sacrificar ejemplares de flora y fauna silvestres vivos o sus partes o de especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 en el sitio del **proyecto** o en sus inmediaciones.
 - c) Derramar combustible, grasas, aceites e hidrocarburos provenientes de cualquier tipo de equipo o maquinaria utilizada.
 - d) Depositar, verter o descargar algún tipo de desecho o contaminante generado en alguna de las diferentes etapas del **proyecto** en el suelo, vegetación y/o afluente de agua presente en la zona o área de influencia.
 - e) Almacenar sustancias o residuos peligrosos en el área del **proyecto** sin previa autorización de las instancias correspondientes.

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1755/18
Xalapa, Ver., a 22 de febrero de 2018

- f) Afectar las áreas aledañas al **proyecto**, así como efectuar obras y actividades distintas a las señaladas en el presente resolutivo.
- g) Dejar en el sitio y áreas aledañas, desechos o residuos generados durante los diferentes trabajos programados o realizados en el desarrollo del **proyecto**.

OCTAVO.- La **promovente** deberá informar el cumplimiento de los **Términos y Condicionantes** del presente resolutivo y de las medidas que ella propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado de manera anual durante las distintas etapas que conforman el **proyecto**, y ser presentado ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Veracruz, con copia ante esta Delegación Federal Veracruz.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad del **proyecto**, esta Delegación Federal Veracruz dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que la **promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **promovente** en el presente resolutivo.

DECIMO.- La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión de las obras y actividades del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz y ala PROFEPA, la fecha de inicio de las obras y actividades autorizadas, dentro de los quince (15) días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte de la **promovente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente** será la **única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la MIA-P.

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1755/18
Xalapa, Ver., a 22 de febrero de 2018

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la SEMARNAT a través de la PROFEPA en el Estado podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOCUARTO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, y en el sitio del **proyecto** las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución y los programas y estudios que de ésta se originen para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOSEXTO.- Notificar la presente resolución a la Directora de Finanzas y Contraloría de la empresa Corporación Portuaria de Veracruz, S.A. de C.V., por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente
El Delegado Federal

José Antonio González Azuara
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN VERACRUZ

c.c.p. Fernando Yunes Marquez. Presidente Municipal de Veracruz, Ver. Conocimiento
c.c.p. Alfonso Flores Ramírez. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
c.c.p. Diego Cobo Terrazas. Delegado de la PROFEPA en el Estado. Conocimiento
c.c.p. Gerardo Arrieta Hernandez. Coordinador Regional SEMARNAT Zona Centro. Conocimiento
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Clave: 30VE2018ID003
Bitácora: 30/MP-0225/01/18

JAGA/SE/RMM/MMH

